

Universidad Central de Venezuela
Facultad de Agronomía
Comisión de Estudios de Postgrado
Postgrado en Desarrollo Rural

**LA CREACIÓN DE LAS COMUNAS COMO UN ENSAYO PARA LA
CONFORMACION DEL ESTADO COMUNAL EN VENEZUELA**

Trabajo de Grado presentado para optar el título de Magister Scientiarum en
Desarrollo Rural

Autora: Marysabel Albano
Tutora: Thais Thomas Pacheco

Maracay, Noviembre de 2015

Tabla de Contenido

	Pág.
Introducción.....	3
CAPÍTULO I. CONTEXTO EMPIRICO	
Descripción del objeto de investigación.....	6
Objetivos de la investigación.....	11
Objetivo general.....	11
Objetivos específicos.....	11
Justificación de la investigación.....	11
CAPÍTULO II. CONTEXTO METODOLOGICO	
Metodología.....	13
CAPÍTULO III. EVOLUCIÓN HISTÓRICA DE LAS COMUNAS	
Evolución Histórica de las Comunas.....	18
CAPÍTULO IV. LAS COMUNAS EN VENEZUELA	
Las Comunas en Venezuela.....	34
CAPÍTULO V. BASES TEÓRICAS, ORGANIZATIVAS Y LEGALES DE LA CONFORMACIÓN DE LAS COMUNAS EN VENEZUELA	
Bases Teóricas, Organizativas y Legales de la Conformación de Las Comunas en Venezuela.....	45
CAPÍTULO VI. LAS COMUNAS COMO UN ENSAYO PARA LA CONFORMACIÓN DEL ESTADO COMUNAL EN VENEZUELA	
Las Comunas como un Ensayo para la conformación del Estado Comunal en Venezuela.....	63
Conclusiones.....	77
Referencias Bibliográficas.....	88

INTRODUCCIÓN

Desde el inicio de las civilizaciones el ser humano ha buscado interactuar de manera continua con sus semejantes formando grupos, comunidades y sociedades con el propósito de realizar actividades para lograr la satisfacción de sus necesidades (Marcano et al., 2008). En tal sentido, el acelerado crecimiento de la humanidad marca de manera significativa la creación de organizaciones cuya finalidad es la realización de tareas de forma coordinada mediante la cooperación de un grupo de personas capaces de comunicarse y actuar en conjunto para lograr la satisfacción de sus necesidades (Aparicio, 2012).

La participación de las comunidades organizadas se ha establecido como una poderosa herramienta para la presentación de propuestas para el desarrollo comunitario, lo que le ha permitido a la población tomar decisiones acerca de su propio desarrollo con el objetivo de alcanzar su bienestar económico, social y el mejoramiento colectivo de las condiciones de vida de las comunidades. Es por ello que una de las formas en que las comunidades están participando es a través de su organización con la finalidad de alcanzar mejoras en la calidad de vida de las mismas, como una forma de solucionar problemas para así alcanzar el desarrollo local (González, 2008).

En ese contexto, la participación se ha constituido en un elemento fundamental para alcanzar el desarrollo comunitario, sin embargo para que las personas participen no sólo deben interesarse, sino involucrarse en la solución de los problemas comunitarios. La participación abarca varias acepciones, según López y Cruz (2005) éstas pueden ser: dar parte (comunicar e informar), tomar parte (intervenir y actuar), tener parte (compartir, tener en común y asumir responsabilidades), formar parte (asociarse para cooperar en algo o ser parte) y repartir (recibir una porción de algo que se distribuye). Es decir, que se debe concebir como un proceso integral e

integrado con metas y propósitos comunes y un trabajo conjunto que les permita lograrlos.

Ahora bien, en materia de participación comunitaria en Venezuela el Gobierno Nacional ha implantado el modelo de Comuna, la cual trasciende el ámbito local y municipal, donde lo geopolítico y humanista se impone sobre el hecho material. Su conformación territorial comprende un grupo de comunidades locales o Consejos Comunales, encargados de fomentar y desarrollar la economía popular, sobre la base de proyectos propios de las comunidades organizadas en cualquiera de sus formas y en el intercambio de saberes, bienes y servicios destinada a satisfacer las necesidades sociales de las comunidades (Dorta, 2009).

La configuración del Estado Comunal como un conjunto de leyes dictadas en el año 2010 responde a una lenta evolución que se inicia con la organización de los Consejos Comunales, definido como una forma de Estado distinta a la asumida en la Constitución de 1999. Es así como en parte, parece atender el propósito de crear un Estado paralelo que pueda encargarse eficaz y eficientemente de las tareas administrativas a través de estructuras que formalmente son manifestación de la participación ciudadana directa, es decir las instancias del Poder Popular pero sin pasar por la burocracia de un Estado constitucional (Hernández, 2011).

En este marco, se presenta el siguiente trabajo cuyo objetivo es analizar el proceso de formación de las Comunas como un ensayo para la conformación del estado comunal en Venezuela, razón por la cual la participación como constructo juega un papel relevante dentro de la presente investigación, ya que la misma se ha constituido como en un elemento fundamental para alcanzar el desarrollo comunitario.

El presente trabajo se desarrollo a través de una investigación documental como estrategia para la observación, reflexión y análisis de un fenómeno correspondiente la temática estudiada a través de la indagación exhaustiva, sistemática y rigurosa de los

documentos consultados que directa o indirectamente aporten información acerca de la realidad estudiada.

El contenido desarrollado en el presente estudio se presenta a continuación:

- I. Contexto Empírico
- II. Contexto Metodológico
- III. Evolución Histórica de las Comunas
- IV. Las Comunas en Venezuela
- V. Bases Teóricas, Organizativas y Legales de la conformación de las Comunas en Venezuela
- VI. Las Comunas como un ensayo para la conformación del estado comunal en Venezuela

Conclusiones

Referencias Bibliográficas

CAPÍTULO I

CONTEXTO EMPÍRICO

Descripción del Objeto de Investigación

En toda sociedad se crean estructuras organizacionales de carácter formal e informal. Las estructuras de carácter formal están referidas a aquellas que se establecen con un propósito determinado, rigiéndose por normas, políticas y procedimientos preestablecidos que permitan el cumplimiento del objetivo primordial para el cual fueron constituidas. Las estructuras de carácter informal resultan de las reacciones individuales y colectivas de los individuos ante la organización formal, las cuales, en su conjunto, constituyen y generan redes articuladas que puedan cumplir metas colectivas (Davis, 1997).

Venezuela actualmente pasa por un periodo de profundas transformaciones sociales en las comunidades rurales, las cuales a su vez forman parte de un proceso de construcción de una sociedad donde los cambios están orientados a promover el desarrollo rural con una estructura jurídica adecuada a los desafíos presentes (Aguilar, 2005). De allí que, la participación comunitaria actualmente es estudiada como una acción humana de interacción e involucramiento de las comunidades con la finalidad de alcanzar la construcción o consecución de un cambio o bien común (Casillas e Inciarte, 2004).

Rubiano (2010), señala que el Estado venezolano ha propiciado la participación comunitaria para generar la organización social, un modelo vinculado al contexto con la acción social, importante para diagnosticar las necesidades sociales, culturales, económicas, políticas, educativas, ambientales, territoriales y a partir de dicho diagnóstico, planificar las acciones necesarias que permitan superar los problemas alcanzando mayores niveles de calidad de vida y generando la integración social.

En el país, existen registros que datan desde 1934, los cuales evidencian el proceso organizativo en las comunidades venezolanas. Machado (2008), expone que los primeros conglomerados urbanos populares se denominaron inicialmente liga de colonos para luego pasar a ser juntas profomento o promejoras. Asimismo, lo que comenzó como formas organizativas para resolver problemas del espacio social adquirió mayor consistencia organizativa y fortaleza y se convirtieron en organizaciones populares, con capacidad de movilización comunitaria (Aparicio, 2012).

A partir de 1999, surge la propuesta política venezolana que el Presidente Hugo Chávez, identifica como “Socialismo del siglo XXI” y cuyo ideario se fundamentó en el pensamiento de Simón Bolívar, Ezequiel Zamora y Simón Rodríguez, destinada a la transformación del ciudadano en lo moral, al rescate de la identidad cultural, al establecimiento del poder popular mediante la confluencia de todas las capacidades de los grupos humanos, para la instauración de una organización social autogobernable, democrática y solidaria, plenamente integrada a su ambiente. A esa organización social se le denominó Comuna (Martínez et al., 2013).

Para el gobierno actual las Comunas representan el espacio donde se construya e instituya el nuevo Poder Popular y el mismo se vaya transfiriendo en sus distintas dimensiones al pueblo organizado en la Comuna. Desde el año 2007, con la propuesta de Reforma Constitucional, el ente gubernamental, explicó que la Comuna, no solo se relaciona con el territorio, sino que tiene relación con el pueblo y el poder popular; así se ubica a la Comuna en las dimensiones política, geográfica, económica y social (Aparicio, 2012).

Dorta (2009), expone que el modelo de Comuna Socialista en Venezuela comprende un grupo de comunidades locales encargadas de fomentar y desarrollar el potencial de sus proyectos con el destino a satisfacer sus necesidades; es así, como en este mismo

orden de ideas en el artículo 5 de la Ley Orgánica de las Comunas (2010) las define como:

La integración de comunidades vecinas con una memoria histórica compartida, rasgos culturales, usos y costumbres, que se reconocen en el territorio que ocupan y en las actividades productivas que le sirven de sustento, y sobre el cual ejercen los principios de soberanía y participación protagónica como expresión del Poder Popular, en concordancia con un régimen de producción social y el modelo de desarrollo endógeno y sustentable, contemplado en el Plan de Desarrollo Económico y Social de la Nación (Ley Orgánica de las Comunas, 2010:4).

En este mismo orden de ideas, de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica de las Comunas (2010) en sus artículos 8, 9, 10, 11 y 12, la Comuna se constituye por iniciativa popular por agregación de comunidades organizadas, constituidas por las expresiones organizativas populares, consejos de trabajadores y trabajadoras, de campesinos y campesinas, de pescadores y pescadoras y cualquier otra organización de base, articulada en una instancia del Poder Popular, atendiendo a sus condiciones históricas, integración, rasgos culturales, usos, costumbres y potencialidades económicas. Su ámbito geográfico no lo limitan las fronteras político territoriales. Acordada la constitución de la Comuna, se procede a crear la Comisión Promotora de la Comuna, quien tendrá entre sus funciones o tareas la elaboración de la carta fundacional. Esta carta fundacional una vez aprobada en referendo aprobatorio, queda constituida la Comuna.

No obstante, en el país tal y como lo indica Manzanilla (2005), uno de los obstáculos más graves que confrontó la sociedad civil venezolana para la satisfacción de sus necesidades (a nivel de pequeñas comunidades) es la aparente carencia de estructuras organizacionales que asuman la representación de los pobladores y que puedan canalizar los cursos de acción más adecuados para atender y resolver sus problemas. En el caso de las organizaciones participativas, estas generan capital social, porque

encarnan valores de la ética cívica, es decir, potencian la autonomía, igualdad y solidaridad entre sus miembros.

Desde esta perspectiva, se hace imperativo la conformación de organizaciones comunitarias participativas con una estructura organizacional debidamente definida, con estrategias de acción establecidas, con objetivos y normas declaradas, aceptadas y compartidas por todos sus integrantes, donde prevalezcan los valores que orienten la conducta de los ciudadanos y que se manifiesten tanto en sus comportamientos individuales como colectivos. Asimismo, es importante que sus integrantes se sientan parte importante e imprescindible en las actividades que se realizan y asuman compromisos y responsabilidades que les permitan resolver sus problemas y contribuir a mejorar su calidad de vida (González, 2008).

Las comunas se han decretado desde arriba, como una aspiración personal y política de Hugo Chávez Frías, Presidente de la República para ese momento. No surgen por necesidad de organización y participación comunitaria, ni por decisión propia de las comunidades. Se crea la comuna con una oferta de poder para el pueblo y la manera de obtener recursos financieros otorgados por el Estado, lo cual fue el principal atractivo de las comunidades para conformarlas, con el condicionante que sus representantes formaran parte de las filas del partido de gobierno para ser aceptados por sus instancias, es decir con un enfoque netamente político partidista.

A principios del 2013, en medio de una fuerte escasez de cifras confiables documentadas sobre la cuantía y el desempeño de las organizaciones comunitarias, se hace difícil saber cuántas de ellas están activas en el presente. Se estima que existen 632 Comunas en construcción y 44.410 Consejos Comunales que hacen vida en todos los estados y municipios del país, como parte de las políticas del Gobierno Bolivariano destinadas al empoderamiento del pueblo (Díaz, 2013).

Pero muchos de quienes trabajan voluntariamente se encuentran desempleados, cuentan con empleos precarios o tienen la ilusión de incorporarse en los emprendimientos comunales prometidos dentro del Plan de la Nación. Incluso muchos de quienes viven en Comunas actualmente se quejan de que no les llegan los recursos oportunamente para financiar y ejecutar los proyectos incluidos dentro de su Plan de Desarrollo Local Comunal (López y Tabuas, 2012).

Las cifras de las metas propuestas para las organizaciones comunitarias comunales en el Plan de la Patria transmiten una imagen voluntarista del deber ser sobre los resultados, que no se sabe si podrán cumplirse dado el antecedente de las diferencias entre propuestas y resultados del Primer Plan de la Nación (2011 – 2007) y el Segundo Plan de la Nación (2007 – 2013). La viabilidad técnica, política y financiera de dichas organizaciones deben demostrarse en la práctica social y construirse por encima de la herencia de las pasadas administraciones bolivarianas. En este contexto se hace valioso el aprendizaje de la reflexión sobre la práctica.

No obstante, el viceministro del Poder Popular para las Comunas y Movimientos Sociales, Alexis Toledo, comentó durante una entrevista realizada para el programa Zurda Konducta, transmitido por Venezolana de Televisión en enero de 2015, que el eje fundamental de las comunas es contribuir con el fortalecimiento de los movimientos sociales que existen en el país, asimismo destacó que Venezuela cuenta con 931 comunas ya formalizadas y 46 mil Consejos Comunales, de acuerdo al censo más reciente (Correo del Orinoco, 2013:1A).

Díaz (2013) destaca que en Venezuela, las organizaciones comunitarias promovidas han sido exitosas en alcanzar amplia inclusión social quedando ahora pendiente la tarea histórica y política de contribuir a construir una nueva economía, productiva, diversificada, incluyente, eficiente y sostenible, para lo cual la reflexión sobre la experiencia es un importante punto de partida para construcción de ciudadanía.

En ese contexto, el presente trabajo tiene como propósito general analizar la creación de las Comunas como un ensayo para la conformación del estado comunal en Venezuela, lo cual se lograra a través de conocer el proceso de formación de las Comunas en Venezuela, conceptualizar las mismas dentro de su contexto histórico así mismo, se expondrá la naturaleza de ellas como organizaciones sociales, se determinaran los factores políticos, sociales y económicos que han influenciado su conformación y se describirán los procesos de conformación e institucionalización según lo establecido formal y legalmente por el Estado Venezolano.

Objetivos de la Investigación

Objetivo general

Analizar la creación de las Comunas como un ensayo para la conformación del estado comunal en Venezuela.

Objetivos específicos

- Describir la evolución histórica internacional y nacional de la formación de las Comunas.
- Determinar los factores políticos, sociales y económicos que han influenciado la conformación de las comunas en Venezuela.
- Describir el proceso legal y organizativo de la conformación de las Comunas en Venezuela.

Justificación de la Investigación

La participación se ha constituido en un elemento fundamental para alcanzar el desarrollo comunitario. Sin embargo, para que las personas participen no sólo deben interesarse, sino involucrarse en la solución de los problemas comunitarios. La participación abarca varias acepciones, éstas pueden ser: dar parte (comunicar e informar), tomar parte (intervenir y actuar), tener parte (compartir, tener en común y

asumir responsabilidades), formar parte (asociarse para cooperar en algo o ser parte) y repartir (recibir una porción de algo que se distribuye) (Casilla e Inciarte, 2004).

Aparicio (2012), señala que las organizaciones comunitarias deben ser valoradas y proyectadas como uno de los mecanismos de participación más influyentes en la sociedad contemporánea, generando la necesidad de ser pensadas dentro de una propuesta de gestión interna, democrática, moderna y estratégica, para asumir las relaciones internas y externas, con el fin de posicionarse como representante e interlocutora válida de un colectivo.

Casilla e Inciarte (2004) opinan que entre las formas o manifestaciones operativas de la participación se encuentran los procesos de: toma de decisiones, conductas autónomas, racionalidad compartida, reflexión crítica, consenso, consulta, roles, responsabilidades, tipos de organización, estructura, normas y evaluación, aprendizajes organizacionales, alianzas y relaciones entre organizaciones, promoción e información transparente, jerarquías, productividad, competencias, procesos de autogestión y cogestión.

En las organizaciones comunitarias debe prevalecer una estructura organizacional con estrategias, objetivos, normas y valores éticos, que potencien la autonomía, la pertenencia, la integración, la igualdad y la solidaridad entre sus miembros, convirtiéndose de esta manera en los elementos de crecimiento de la organización y en los entes rectores de la participación y organización comunitaria que permitan alcanzar el desarrollo local sostenible (Aparicio, 2012).

A través de las Comunas, se espera reconstruir el tejido social, establecer relaciones políticas, sociales, económicas, organizativas y espirituales desde la base hasta el nivel nacional. Por tal razón, las comunas deben ser unidades muy eficientes en la solución de los problemas locales, eficientes en la lucha por la construcción del socialismo y su defensa. Capaces de movilizarse por objetivos políticos que vayan

más allá de los mezquinos contornos de su territorio, capaces de ver y sentir el mundo y de actuar por modificarlo (Morgado, 2012).

Las Comunas promueven el desarrollo endógeno sustentable y mejoran la calidad de vida, a través de la creación de empresas de producción social con capacidad para rescatar el ambiente, fortalecer las infraestructuras de los servicios públicos básicos, promueven la cultura ecológica y turística, crea fuentes de trabajo, fortalecen la formación comunitaria y la contraloría social, así como, garantías de los derechos de la ciudad. Estas implicaciones, justifican su conformación para provecho de las comunidades (Martínez et al., 2013). En este contexto, se puede ubicar la concepción formal venezolana acerca de la intervención del pueblo en los asuntos públicos en pro del desarrollo. Esto se evidencia con la creación institucional y puesta en práctica de mecanismos y medios de participación ciudadana como son los consejos comunales a través de la organización de las comunidades, quienes conocen sus necesidades y por lo tanto, los más calificados para decidir al respecto apoyados en un proceso de educación ciudadana y asignación de recursos económicos.

La importancia de la investigación radica en el análisis del fundamento social que justifica la existencia de tales estructuras comunales así como conocer los avances obtenidos, describiendo el dinamismo, las causas y consecuencias de las organizaciones comunitarias actualmente.

CAPÍTULO II

CONTEXTO METODOLÓGICO

Diseño y Tipo de la investigación

La investigación se fundamentó en un diseño documental, de tipo monográfico, basado en la revisión sistemática, rigurosa y profunda de material documental. Se procura el establecimiento de la relación entre dos o más variables. Cuando se opta por este tipo de estudio, el investigador utiliza documentos, los recolecta, selecciona, analiza y presenta resultados coherentes (Stracuzzi y Pestana, 2006).

La investigación documental se concentra exclusivamente en la recopilación de información en diversas fuentes. Indaga sobre un tema en documentos (escritos y no escritos) (Stracuzzi y Pestana, 2006). Sobre este particular, Arias (2006) señala que “es aquella que se basa en la obtención y análisis de datos provenientes de materiales impresos u otro tipo de documentos” (p. 47). Se está en presencia de una investigación documental cuando la fuente principal de la información está integrada por documentos que representan la población y cuando el interés del investigador es analizarlos como hechos en sí mismos o como documentos que brindan información sobre otros hechos (Ramírez, 1998).

En torno al carácter monográfico, el Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española (2001) la define como la "descripción y tratado especial de determinada parte de una ciencia, o de algún asunto en particular" (p. 321). Esta modalidad permite analizar la problemática desde la documentación, a fin de contribuir con un aporte a la revisión del estado del conocimiento del tema abordado.

La investigación es de tipo descriptiva ya que se interpretaron realidades de hecho. Incluye la descripción, registro, análisis e interpretación de la naturaleza actual, composición o procesos de los fenómenos. Arias (2006), señala que este nivel de

investigación consiste en la caracterización de un hecho, fenómeno o grupo con el fin de establecer su estructura o comportamiento.

Según la naturaleza del presente estudio, se asume el método analítico crítico, que permite a la investigadora considerar todos los aspectos relacionados con el objeto de estudio, y asumir una postura en torno al problema planteado, es así como Guzmán y Concepción (2007), afirman que el mismo constituye “un medio del análisis para estudiar los hechos y fenómenos separando sus elementos constitutivos para determinar su importancia, la relación entre ellos, cómo están organizados y cómo funcionan estos elementos” (p. 34). Este método permite el análisis exhaustivo de los datos bibliográficos para ampliar y reflexionar sobre la temática desarrollada.

Con relación al método crítico, Balestrini (2006), afirma que el mismo permite “delimitar los contenidos básicos en función de los datos que se precisan conocer; introduce su evaluación interna, centrada en el desarrollo lógico y la solidez de las ideas seguidas por el autor” (p. 152). Dada la importancia de este método, el mismo fue empleado en lo relativo al desarrollo de los aspectos teóricos de la investigación.

Técnica de Recolección de Datos

Las técnicas de recolección de datos indican cómo se va a recoger tal información. Como explica Arias (2006), se entenderá por técnica el procedimiento o forma particular de obtener datos o información. Estas técnicas son particulares y específicas de una disciplina, por lo que sirven de complemento al método, su aplicación conduce a la obtención de información. Es el medio a través del cual el investigador se relaciona con los participantes para obtener la información necesaria que le permita lograr los objetivos de la investigación.

Primeramente las técnicas documentales empleadas se centran en la **observación documental** y **análisis de fuentes documentales**, que facilitan la descripción, análisis e interpretación de los datos e información relevantes para el desarrollo de

este trabajo de investigación. Concebida como técnica, la observación consiste en estar a la expectativa frente a los fenómenos, del cual se toma y se registra información para su posterior análisis, en ella se apoya el investigador para obtener el mayor número de datos (Stracuzzi y Pestana, 2006).

Se aplicó la observación documental por cuanto la investigación se basará en textos, documentos, revistas, tesis y artículos, con el propósito de obtener el soporte del estudio, percatándose el autor, de esta forma, de toda información escrita acerca del tema acogido. A tal efecto, mediante una lectura general del material se inició la búsqueda y la observación de los hechos relevantes para el estudio. Esta lectura inicial fue seguida de varias lecturas más rigurosas y lentas, con el objeto de extraer los planteamientos esenciales y aspectos lógicos de sus propuestas y contenidos para obtener datos útiles para la investigación.

Instrumento de recolección de datos

En cuanto a los instrumentos de recolección de datos, estos son cualquier recurso de que se vale el investigador para acercarse a los fenómenos y extraer de ellos información. A través de los instrumentos de recolección de datos se mide y se registra la información obtenida. Para Hurtado de Barrera (2006: 176) “El instrumento señala cuál información seleccionar. El instrumento requiere un sistema de selección de la información, un sistema de registro y, un sistema de codificación e interpretación”. Es, decir los instrumentos de recolección de datos son un formato que sirve para registrar, obtener y almacenar la información.

Según Arias (2006), un instrumentos de recolección de datos es cualquier recurso, dispositivo o formato (en papel o digital, que se utiliza para obtener, registrar o almacenar información. Ahora bien en esta investigación se tomó en cuenta para llevar a cabo la recolección de datos la **guía de observación**, definida por Vallejo et al. (2008), como el recurso físico donde el investigador registra los datos o la información obtenida por el uso sistemático de los sentidos en la búsqueda de lo que

se necesita para resolver un problema de investigación. Básicamente puede mostrar aspectos observados agrupados según la conveniencia del estudio, presencia, ausencia y observaciones respectivas.

Técnicas de análisis de datos

Se utilizó el **análisis de contenido** de los documentos, sintetizando los elementos más significativos, aquéllos que respondan a los objetivos planteados, además de llevar a cabo el proceso de interpretación. El investigador contribuye interpretando las nuevas relaciones que ofrece la investigación. Se desarrolla los elementos, tomando como referencia distintos autores. Se analiza las diferencias y semejanzas de los postulados. Se persigue, fundamentalmente, comprender y explicar la naturaleza del problema: sus causas, consecuencias, sus implicaciones y su funcionamiento (Alfonzo, 1994).

La aplicación de esta técnica le otorga seguridad a la investigación, puesto que a partir de la misma, se analizará con suficiente criterio, la revisión teórica, permitiendo la generación de inferencias sobre el tema estudiado, para facilitar la comprensión del tema abordado en la investigación. En función al planteamiento teórico de cada uno de los aspectos que fundamentan este trabajo, se determinaron en primer lugar criterios de análisis en función de los elementos definitorios, estructurales, funcionales y legales de las Comunas.

Fases de la Investigación

Igualmente, cabe destacar que para el desarrollo de la investigación, se cumplió las siguientes fases:

Fase I. Recolección de fuentes: que consistió en ubicar los diferentes documentos, y selección de aquellos que están relacionados con el tema abordado, posteriormente, se realiza la valorización de fuentes, a partir de la previa revisión de documentos, que proporcione la vigencia de las ideas en relación al tiempo.

Fase II. Procesamiento de la información seleccionada mediante la aplicación de técnicas pertinentes: esquemas, resúmenes y subrayado.

Fase III. Redacción de contenidos: Una recopilación de lo escrito o investigado sobre el problema implica la selección, lectura y crítica del material. La valorización de las fuentes, en primer término propiciará la credibilidad a las citas consultadas, puesto que cada una de las mismas tendrá que ser sometidas a un análisis cuidadoso y, en segundo término, proporciona una dirección al nuevo arqueológico documental, haciendo énfasis en los aspectos abordados.

Fase IV. Reflexión crítica sobre la teoría expuesta en concordancia con los objetivos de la investigación, lo que generará un conjunto de conclusiones.

CAPÍTULO III

EVOLUCIÓN HISTÓRICA DE LAS COMUNAS

Evolución Histórica de la Comuna

La génesis del término Comuna se remonta a Italia en la época del Medioevo, siendo empleado para identificar a aquellas ciudades que no pertenecían a la jurisdicción de algún señor feudal. Con la ruptura del poder económico y político del régimen feudal, el modelo se difundió por gran parte del continente europeo. A partir del renacimiento, con su controversia a los principios económicos, políticos, ideológicos y culturales que habían sustentado el antiguo orden agrario y rural del feudalismo ocupa la burguesía mercantil y artesanal de las ciudades. A medida que en todos los países iban desapareciendo las estructuras feudales las personas se organizaban bajo formas de gobiernos autónomos que permitieron la aparición de la Comuna. Con la revolución francesa, surgen los municipios que se acogieron al modelo de organización comunitaria (Torres, 2011).

Posterior al triunfo de la revolución francesa, la Asamblea Nacional de ese país durante el año 1789, dicta una ley donde se determina que la Comuna es la división administrativa del nivel más bajo que tiene un municipio. Este avance impuesto por la Francia del siglo XVIII, se difunde por todas las colonias que conformaron las sociedades europeas. Es por ello, que la Comuna comienza a ser considerada por los partidarios de la ilustración como la visión de la sociedad que los ciudadanos libres soñaban: “ellos querían terminar con todas las particularidades y establecer una sociedad perfecta, en la que todo y todos deberían ser igualitarios” (Günsche, 1979:51).

En el año de 1871, en marzo concretamente, y como consecuencia de la guerra franco prusiana (1870) y de la Internacional surge la sublevación de los trabajadores parisinos en contra del militarismo y el gobierno. Apoyados por la Guardia Civil, hicieron que el gobierno abandonará París y se retirará a Versalles; frente al vacío de

poder el Comité Central de la Guardia Nacional convoca a elecciones, libres y secretas para elegir un Consejo Local, que una vez elegido se autodenominó Comuna de París (Lissagaray, 1971).

Aunque esta forma de estructura comunitaria duró dos meses y tres días, para los socialistas se ha constituido en el modelo de la nueva sociedad que aspiraban lograr los trabajadores y sus organizaciones, con claros objetivos económicos, sociales y culturales. La Comuna era el deber ser de la sociedad comunista, por lo cual Marx y Engels (1871), la consideraban como el modelo de ejercicio de la democracia directa más próximo a que se puede aspirar, ya que hacia desaparecer las diferencias entre ejecutivo y legislativo, tal y como lo demostraron los camaradas trabajadores franceses. Por lo tanto, es la forma de gobierno que debe inspirar a los trabajadores socialistas cuando asumen la dirección de un gobierno en una sociedad socialista. Tal consideración, conllevaría a cambiar el modelo de organización de la sociedad desde el punto de vista económico, social y político que venía imperando para la época del naciente capitalismo.

El énfasis en lo político, descuidando lo económico y social, constituyeron las principales causas del fracaso de la Comuna de París. No obstante, Marx afirma que este evento debe ser el referente que permite apreciar que la clase obrera tiene la fuerza y la preparación ideológica para poder implementar plataformas de organización social diferente a las capitalistas y conducente a lograr una sociedad más justa y equilibrada. Sin embargo Günsche (1979), aclara que Marx hizo una crítica a la base programática de la experiencia cuando enfatizó, que se debió ser más equitativo en la programación y menos sesgado hacia lo político.

Las Comunas más representativas que surgieron en el siglo XX, fueron las que se desarrollaron en la Unión Soviética a partir del triunfo de la revolución bolchevique en el año 1917, para disminuir la influencia contrarrevolucionaria de los Kulaks, que eran campesinos propietarios de la tierra, que siguiendo la tradición medieval europea

se habían asentado en Polonia y en Ucrania, constituyendo así, un peligro potencial para el nuevo régimen, debido a su independencia económica, política y cultural. Además, constituyeron un factor esencial para implantar la economía socialista, la propiedad social e igualdad de clases (Torres, 2011).

No obstante, las Comunas populares estaban agotadas como modelo, por lo que al venir la democracia a la Europa del Este, los países que estaban en la órbita soviética adoptaron los modelos parlamentarios y surgieron de nuevo los ayuntamientos, como modelo de organización política y las comunidades como modelo de organización comunitaria, enterrando la propuesta colectivista del marxismo (Guerra, 2007).

También dentro de los intentos marxistas, hay que tomar en cuenta la China Popular, donde se desarrollaron Comunas a partir del año 1946, tal y como lo plantean Hongye y Xiaofeng citados por Torres (2011), quienes afirman que con el triunfo de la revolución china se instaura el modelo de Comunas populares siguiendo el ejemplo de los soviéticos con el firme convencimiento que tal proceso les llevaría a conseguir la nueva sociedad libre de clases, solidaria, cooperativa, participativa y capaz de gestar el hombre nuevo, fin último del socialismo marxista. Sin embargo, lo más relevante que surge cuando se revisa la literatura existente, sobre la Comuna China, es que al final a partir del año 1973 sólo sirvió para dar origen a la aparición de nuevos modelos de organización comunitaria, que resultaron más productivos y que son responsables de lo que se ha denominado el fenómeno chino del siglo XXI.

El mismo autor explique que en China ocurre una situación distinta, a lo que para ese momento histórico era conocido como la Unión Soviética con el mismo resultado social y económico entre 1957 y 1960 Mao Tse Tung o Ze Dong, decretó el Gran Salto Adelante, lo cual implicó la creación de 25.000 Comunas de producción agrícola, lo que generó como consecuencia una hambruna que produjo entre 20 y 30 millones de muertos.

No obstante, la diferencia de estas Comunas con la rusa fue que los chinos tenían como objetivo central el auto abastecimiento mediante el desarrollo agrícola. Es decir, generar el desarrollo endógeno a partir de una ordenación de la industrialización con la colectivización, pero como en el pasado, el excesivo significado que se le dio a la consolidación política de la revolución hizo que se disolviera el propósito económico y social de las 25.000 Comunas y se llegara al fracaso de dicha organización comunitaria.

A partir del año 1979 hubo cambios en el sistema de administración de la tierra en China, ajustándolo a criterios más modernos y a los requerimientos ecológicos vigentes en la comunidad internacional, de tal manera de salvaguardar los suelos y los recursos naturales evitando su degradación y posterior desaparición. Es de hacer notar, que esta nueva organización social y económica y sobre todo en el sector agrario ha traído a la China una mayor productividad, tanto que es un país que se autoabastece en lo concerniente a la producción agrícola. En tal sentido, la vieja Comuna dio paso a los colectivos que se plantearon un accionar más real en su planificación dándole a cada aspecto su importancia; pero sin duda el tinte económico, es el que lidera el proceso, luego se le da importancia a lo político y por último a lo social (Turrent, 2007).

Se puede afirmar entonces, que el nuevo esquema presenta una organización social más descentralizada en China. Los consejos de producción distritales encargados de operacionalizar las políticas económicas del estado en el primer sector de la economía, son los encargados de realizar el plan de desarrollo sustentable de cada uno de los distritos rurales creando las zonas económicas especiales, y el sistema de responsabilidad familiar (Torres, 2011).

Fuera del contexto del marxismo, se han llevado a cabo otras experiencias que han sido bien exitosas y que han perdurado en el tiempo respetando los principios básicos de la Comuna, constituyendo de esta manera una nueva realidad que apunta hacia una

convivencia más solidaria, más cooperativista, más equitativa y sobre todo más humana, tal como es el caso de la experiencia del socialismo sionista en Israel, donde la Comuna ocupa un lugar particular y está orientada hacia, la creación del Estado Sionista y su consolidación como República, y su seguridad para su supervivencia. López (2008), afirma que el Estado Sionista nace con el propósito de crear una sociedad socialista, igualitaria y enlazada con un pasado bíblico. En tal sentido, los primeros movimientos que nacen a principio del siglo XX, son los Kibbutz, que tenían un sentido colectivista. Posteriormente, aparecen los Moshvim que tenían un sentido cooperativista. Estos dos movimientos nacen de antiguas aspiraciones económicas y sociales con unas fuertes bases ideológicas con presencia de todos los matices socialistas, lo que más tarde se llamó el socialismo sionista.

En América la Comuna aparece mucho antes de la famosa Comuna de París como una forma de vida adoptada por los colonizadores ingleses en la América del Norte: Canadá y Estados Unidos. El propósito, fue el de posesionarse de un territorio y consolidar una comunidad que afianzara una cultura, con fuerte raíces hacia la inclinación liberal y no socialista, de tal forma que sus principios no fueron la igualdad, la solidaridad y la liberación, sino la convivencia y cooperación mutua, por supuesto, respetando la libertad individual y la propiedad privada, así como las formas de participación política que traían consigo para darle forma a una colonia y más tarde en el siglo XVIII a una nación (Montero et al., 2008).

Esta inclinación hacia la liberación marcó la ideología y el pensamiento de los norteamericanos y canadienses que, cuando en el siglo XX y XXI se habla de Comunas, en estas regiones es evidente que los motivos políticos, económicos y culturales que las sustentan no son la de formar una nueva sociedad y un hombre nuevo, sino la de preservación de la cultura y la forma de vida que asumieron los fundadores de la nacionalidad, como por ejemplo la Comuna de los Quaker, y por preservar los valores religiosos de un culto como es la de los mormones y otras sectas cristianas que operan en esas latitudes (López, 2008).

En América Latina, las Comunas constituyen una expresión del pensamiento socialista y su aparición comienza en la primera mitad del siglo XX con los asentamientos campesinos que se produjeron al sur de México durante la consolidación de la revolución, pero con las transformaciones políticas, estos núcleos agrícolas se convirtieron en recinto de soldados que se incorporaban a los ejércitos de los diferentes caudillos inconformes que emergían; igualmente se afirma que residuos de ese tipo de organización comunitaria han vuelto a resurgir con la aparición de la revolución zapatista en Chiapas, el movimiento zapatista ha organizado a los campesinos en Comunas populares zapatista, asumiendo el extemporáneo modelo de la Comuna marxista, que sólo les ha garantizado control político y logístico tal y como se lo propusieron cuando las formaron (Martínez, 2009).

Luego en la segunda mitad del siglo XX, aparece otro tipo de Comuna en México y Centroamérica, como una manifestación de los movimientos de terapia conductual norteamericanos, que asumiendo modelos de modificación de conducta diseñado por los neo conductistas que comenzaron a experimentar nuevas formas de vida en comunidad y de desarrollo social apoyados por el modelo de análisis experimental de la conducta de B.F. Skinner, propuesto en su obra *Walden Dos* (1946) siendo en Hermosillo, provincia de Sonora, México en 1973, cuando se funda la primera comuna con estos propósitos, un grupo de psicólogos norteamericanos se asentaron en esa región y llevaron a cabo una experiencia que ha permanecido vigente y con resultados exitosos, tanto que en el Estado de Arizona esta comunidad ha adquirido una extensión de tierra donde se está construyendo la infraestructura que permitirá repetir el ensayo de Hermosillo (Martínez y Arellano, 2007).

En América del Sur, en Chile con el gobierno de Salvador Allende aparecen las Comunas con la orientación del socialismo tradicional, en un intento de darle a la sociedad chilena una nueva forma de organización social aprovechando el fuerte movimiento cooperativista, existente en ese país (Lischetti et al., 2006). El descenso

de la Comuna como modelo de organización comunitaria comienza con la caída de Allende, pues la nueva estructura gubernamental las deja extinguir por debilidad, es decir, no les dio el apoyo que necesitaban, la causa aparente fue el énfasis que tuvo la actividad política que no permitió que los ciudadanos participaran en función de los intereses de la comunidad y construyeran un sólido capital social, pues las actividades económicas y culturales estuvieron mucho tiempo fuera de la agenda de las comunidades asociadas en Comunas, nuevamente el síndrome de la politización comunitaria que se apoderó de la Comuna y la dejó frágil, y desaparecieron. (Martínez y Arellano, 2007).

Hay que señalar que las Comunas populares no lograron los objetivos originales, es decir, lograr una sociedad conciliadora de un nuevo estilo de vida, cooperativista, solidaria y despojada de clases sociales, con políticas justas y capaz de generar mecanismos de autogestión política y económica.

En resumen, los factores del caos fueron la baja producción económica y la insuficiente cohesión comunitaria, un caso emblemático lo constituye el modelo cubano, donde la revolución no implementó las comunas socialistas desde el principio sino que cuando llegó a consolidar la revolución en el año 1976, donde mediante la Constitución de la República de Cuba, se trató de implementar una nueva organización político administrativa, en la cual no aparece la Comuna como una forma de organización comunitaria, resaltando que muchas veces la consideraron una aspiración impráctica del marxismo (García Guadilla, 2008).

Evolución Histórica de la Comuna en Venezuela

Históricamente, la evolución de las organizaciones venezolanas ha tenido una participación notoria, Machado (2008), afirma que en Venezuela existen registros que se remontan desde 1934, los cuales reflejan el proceso organizativo en las comunidades venezolanas. Los precursores que contribuyeron en la fundación de los primeros conglomerados urbanos populares, tales como San Agustín del Sur, La

Vega y Antímano, crearon organizaciones comunitarias llamadas *ligas de colonos* que luego pasarían a llamarse *juntas profomento o promejoras*.

Sin embargo, fue a partir del gobierno de Guzmán Blanco (1870) cuando se inicia un proceso inmigratorio de cierta consideración, ya que anteriormente los grupos extranjeros en dicho país no tuvieron gran significación cuantitativa. Sin embargo, todavía vigente la Gran Colombia (en 1825) surge el primer intento de crear colonias agrícolas en nuestro territorio: se instala la Sociedad Agrícola Colombiana y se funda en Caracas, al oeste de Catia, en el sector denominado Topo de Tacagua, una colonia con un grupo de 200 colonos escoceses. Poco a poco se va a desintegrar la incipiente colonia, pues los escoceses se quejan de que las tierras no son apropiadas para los cultivos y las viviendas que se les han dado tampoco tienen las comodidades ofrecidas. Estas y otras razones hacen que surjan graves problemas: a muchos colonos la ociosidad los conduce al vicio, se suscitan pleitos entre ellos mismos y, antes del año, sucumbe este ensayo de colonia agrícola (Veracoechea, 1983).

El mismo autor explica, en la Venezuela independiente a partir de 1830 el General José Antonio Páez fue el primero en observar la escasez de brazos útiles que tenía el país, a raíz de la guerra de independencia, y la consiguiente necesidad de recurrir a la inmigración para recuperar los campos de la devastación a que habían sido sometidos. La usura, la escasez de mano de obra y la mala política administrativa fueron factores que afectaron estructuralmente al campo venezolano. Para esa época casi todo el peso de la mano de obra útil descansaba sobre los trabajadores asalariados que prestaban sus servicios en hatos y haciendas, que en forma compulsiva eran apremiados por los dueños de esos establecimientos a trabajar forzosamente, a fin de cumplir con el pago de deudas contraídas.

La "Colonia Tovar" (en el Estado Aragua), fundada en 1843, es otro paso en la política agrícola de asentamientos: le siguen "Numancia" (en el actual Estado Bolívar), "Chirgua" (en el Estado Carabobo) y otras posteriores, algunas de ellas de

efímera duración. La creación de la "Colonia Agrícola Araira" (en el Estado Miranda), en 1874, ubicada cerca de la población de Guatire, estuvo determinada por la nueva política inmigratoria establecida por el entonces Presidente de Venezuela, General Antonio Guzmán Blanco. Promover la llegada de extranjeros laboriosos a nuestro territorio fue la meta que se trazó el gobierno. Su política estuvo centrada en la modificación de los antiguos moldes, en la remodelación tanto arquitectónica como de las bases mismas de la nación.

También propicia y estimula las llamadas colonias mixtas, con el fin de que los inmigrados no permanecieran aislados, encerrados en sus propias costumbres y sin ninguna proyección externa, sino que, por el contrario, el gobierno guzmancista auspicia la integración cultural y étnica tratando de que los grupos extranjeros se mezclen con los venezolanos con el fin de mejorar las condiciones técnicas del labriego nativo. Fortalece su política de que los extranjeros se ubiquen en las haciendas venezolanas. Guzmán decretó la creación de Sociedades Cooperativas de Inmigración en todas las capitales de Estados, cada una de las cuales estaría integrada por cuatro venezolanos y dos extranjeros, elegidos por el respectivo Presidente del Estado.

La anteriormente citada colonia del "Topo de Tacagua" en Catia (1825), integrada por escoceses, fue uno de esos primeros intentos frustrados; igual cosa sucedió con la "Colonia Numancia" en Puerto Tablas (Cantón de Upata, en el actual Estado Bolívar) situada cerca del San Félix de hoy, fue fundada con un grupo de 700 inmigrantes llegados de Trinidad entre 1852- 53. Esta empresa fracasó a sólo dos años de su inicio, debido a una epidemia de fiebre amarilla y a la explotación a que eran sometidos por el empresario trinitario Des Source. En la confluencia del Río Caura con el Orinoco se estableció otra Colonia Inglesa, entre 1869 y 1870, dirigida por el empresario J. F. Pattison. Esta sólo duró algunos meses, antes de quedar dispersos sus integrantes. En Chirgua, Estado Carabobo, quedó asentado un grupo de daneses, los cuales introdujeron el cultivo de la papa; se estableció que en el lejano año 1811

surgió una iniciativa privada por parte del Marqués del Toro, quien ofreció tierras para la fundación de asentamientos agrícolas con la participación de colonos extranjeros y peninsulares (Veracoechea, 1983).

Como se puede observar, la idea de las colonias agrícolas venía desde hacía muchos años: la verdadera novedad de Guzmán Blanco en este sentido consiste en tratar de crear una integración social, económica y hasta étnica entre los grupos extranjeros y los venezolanos, con su proposición de las colonias mixtas. Hasta entonces la idea de instalar Colonias Agrícolas había estado signada por la formación de grupos extranjeros que creaban núcleos más o menos cerrados dentro de la economía local, con sus propios sistemas de vida y sin ninguna interferencia con los nativos. Ese fue el caso de la "Colonia Tovar" (Estado Aragua) que aún hoy en día es un enclave de población alemana, ya que los descendientes de aquellos primeros alemanes traídos de la Selva Negra por el Coronel Codazzi, no se han mezclado con la población autóctona venezolana.

Veracoechea (1983), plantea que uno de los problemas graves que se presentaron a raíz del establecimiento de estas Colonias Agrícolas fue el relacionado con la propiedad de la tierra, pues aunque a veces se trataba de tierras baldías otorgadas por el gobierno, casi nunca se aclaró bien lo de la propiedad absoluta de las mismas, dependiendo en gran parte del uso que se hiciera de ellas. Esta inseguridad por parte de los colonos fue factor determinante en el fracaso de las colonias, ya que nunca supieron con certeza hasta dónde llegaban sus derechos de propiedad.

Es importante destacar otras formas colectivas de producción. Delahaye (2012) comenta que se trataba en primer lugar de las comunidades agrarias, cooperativas de producción que empezaron a funcionar como granjas estatales creadas por la Corporación Venezolana de Fomento (CVF) específicamente por la junta cívica y militar que tomó el poder vía el golpe de Estado de octubre 1945. Su objetivo, enunciado en una resolución de la CVF de 1946 era crear granjas estatales hasta que

la comunidad agraria pueda administrarse por sí sola; catorce comunidades fueron creadas en 1947 - 48. La memoria anual de la CVF de 1948 presenta un cuadro de fracaso en todas las comunidades donde destacan pérdidas considerables, producción casi inexistente, las cuales fueron liquidadas en 1950 por el régimen militar, considerando que la administración de las comunidades por la administración pública fue responsable de tal fracaso.

Otro intento corresponde a las Empresas Campesinas Colectivas, después de la caída de la dictadura de Pérez Jiménez en 1958. La Ley de la Reforma Agraria de 1960 preveía dotaciones colectivas (art. 57). Tomando en cuenta la experiencia anterior, no se preveía fase de transición durante la cual el Estado sería responsable de su administración. Alcanzaron cierto auge a lo largo de los años 1960. En su apogeo, en 1968 su número era de 210 sin embargo con el cambio de gobierno ese mismo año, instaló a portadores de otras prioridades en los niveles directivos del Instituto Agrario Nacional (IAN) y la importancia de estas empresas disminuyó (Soto, 1973).

Parece ser que solamente algunas de estas empresas sobrevivieron hasta los actuales momentos. Otras formas de empresas campesinas (uniones de prestatarios, centros agrarios, etc.), que agrupaban explotaciones individuales en tierras de la reforma agraria para obtener un crédito de grupo, se desarrollaron a lo largo de los años siguientes, demostrando el mismo ciclo de auge y ocaso (Delahaye, 2012).

La participación ciudadana, ha constituido en Venezuela uno de los temas más controversiales, desde que se instaura el régimen democrático a partir del año 1958, una vez que es derrocado Pérez Jiménez; la misma constituye en los actuales momentos de cambios que vive el país uno de los temas centrales de la vida política. Desde la década de los años 60, se comienzan a plantear algunas formas de participación para la auto-construcción de acueductos, cloacas, viviendas, carreteras; fueron prácticamente asociaciones, de hecho, que surgieron con la finalidad de buscar

solución a problemas concretos de cada comunidad, y que, una vez resuelto dicho problema, las mismas desaparecían (Aparicio, 2012).

García (2000), explica que a través del proceso de Reforma Agraria, se han ensayado en Venezuela diversas modalidades de organizaciones campesinas, tales como uniones de prestatarios, uniones de usuarios, empresas campesinas, empresas campesinas agrícolas colectivas integradas y centros agrarios, que no han logrado constituirse como patrones para emprender acciones en gran escala y con ello tampoco ha logrado consolidarse el proceso reformista. En su mayoría, las organizaciones campesinas constituidas en el país, dentro del marco de la Reforma Agraria, han fracasado debido a la excesiva intervención del Estado, desde su constitución pasando por la planificación de sus actividades hasta la provisión de asistencia técnica y crediticia, lo cual devino en la baja participación de los productores en la toma de decisiones relacionadas con su propia empresa, baja calidad de gestión y falta de solidaridad y de confianza entre sus socios.

El rol determinante que han debido asumir las organizaciones económicas campesinas en el proceso agrario del país ha sido vulnerado por diferentes factores, entre los cuales cabe destacar la falta de coherencia en las políticas institucionales, el paternalismo del Estado venezolano en la promoción e intervención directa en las organizaciones, la estructura agraria del país y otras limitantes de orden sociocultural, técnico y político (Lobo, 1993).

Por otra parte, debe señalarse que los organismos encargados de instrumentar la Reforma Agraria no han coordinado esfuerzos en torno a una política interinstitucional eficiente, que contribuya al éxito de las organizaciones de productores, presentándose en muchos casos dualidad de funciones que resta eficiencia a los recursos humanos y financieros. La actividad de los organismos oficiales, no ha trascendido los límites de una asistencia técnica y crediticia precaria,

por lo cual las organizaciones económicas campesinas no han logrado consolidar sus objetivos que van más allá del aspecto meramente productivo (García, 2000).

Las organizaciones campesinas en Venezuela se han constituido, fundamentalmente, sobre la base de criterios institucionales y políticos, sin haber considerado, en la generalidad de los casos, las especificidades de la comunidad y los intereses, inquietudes y opiniones de los productores asociados.

En referencia a los años 70, se podría definir como un período de auge considerable de las formas organizativas populares. Muchas de ellas realizaron planteamientos que trascendían lo social-reivindicativo para proponer transformaciones políticas en la formación social venezolana. De igual modo, Fernández (2000) comenta que los grupos sociales urbanos que aparecieron en esta sociedad, a inicios de los años 70, en favor de la calidad de vida de sectores residenciales, estaban mayormente asociados a la clase media y con claras demandas reivindicativas ante abusos de autoridad de los gobiernos locales, y dieron origen a la acepción más comúnmente usada por sociedad civil, las llamadas Asociaciones Civiles.

En Venezuela, según Cañizales (2004), se ha incrementado el cambio en la posición de la sociedad con respecto al ejercicio de su ciudadanía. Hoy día se observa, precisamente con la conformación de organizaciones activas dentro de la sociedad, una necesidad de búsqueda de soluciones desde el conocimiento de los propios problemas, dejándose un poco de lado la visión mesiánica de que todo llegará sólo desde el Estado.

En este sentido, García-Guadilla (2008), plantea que en las urbanizaciones de clase media se originó un intenso movimiento ciudadano entre 1979 y 1989 de carácter más autónomo, el cual fue liderado por la Federación de Asociaciones y Comunidades Urbanas (FACUR), bajo el lema de la “participación para la profundización de la democracia” este movimiento logró articular, además de a las asociaciones de vecinos

de las urbanizaciones de clase media, a las organizaciones populares de base, al movimiento cooperativo y a los movimientos ecológicos y de mujeres, entre otros.

De acuerdo a Goldfrank (2011), con la aprobación de un nuevo texto constitucional en 1999, se da un nuevo impulso a las formas participativas posibilitando la aparición de diversos tipos de las mismas. Sin embargo, era necesario una ley acorde con el desarrollo social, económico y con el proceso agroproductivo que estaba naciendo; por ello se promulgó la Ley de Tierra y Desarrollo Agrario en noviembre del 2001, la cual no era más que un instrumento legal en auténtica consonancia con los valores constitucionales y el nuevo modelo de desarrollo socioeconómico; esta aseguraba la justa distribución de la riqueza y una planificación estratégica democrática y participativa, sobre la tenencia de la tierra y el desarrollo de toda actividad agraria.

En el marco del nuevo proyecto, la actividad agrícola y el desarrollo social era muy importante; fue indispensable la incorporación de la población campesina al proceso productivo, por ello que de manera especial las adjudicaciones de tierras se realizaron a los trabajadores del campo con la finalidad de asegurar el desarrollo integral en el sector rural y también su incorporación en el desarrollo nacional.

En el área agrícola, como elemento clave del proyecto para desarrollar a Venezuela, las prioridades eran y son muchas para trabajar en colectivo, sobre todo porque cuentan con un gran apoyo que va desde el Estado, como órgano gestor, las instituciones creadas para coordinar esta tarea y, también, una gama de leyes creadas para darle legalidad y operatividad al proceso agro productivo como tal. Ante este panorama, es importante resaltar que el trabajo colectivo cobró fuerza como estrategia para solventar muchas deficiencias en la sociedad venezolana; así mismo, los diversos sectores de la sociedad venezolana también tienen un mayor grado de participación (León, 2008).

Con esta nueva perspectiva, se crea la Ley Especial de Asociaciones Cooperativas en septiembre del 2001, puesto que el nuevo proceso de desarrollo ameritaba de la incorporación de la sociedad organizada, con visiones de crear empresas y que la sociedad, en general, sea quien gestione y participe a la vez. Desde el punto de vista de la organización de cooperativas, empresas familiares, entre otras, se cuenta con gran respaldo del Estado, quien las promueve y protege; la misma facilita su legalización e instruye a cómo organizar y formar dichas asociaciones. Surgen las cooperativas como una opción importante para las comunidades, como una estructura para canalizar las problemáticas y buscar soluciones a esos problemas colectivos, en este sentido, era considerada como una organización voluntaria para quienes aceptaran la idea de colaboración y ayuda mutua para enfrentar necesidades y aspiraciones en común (Castillo, 2003).

El mismo autor explica que paralelo a lo expuesto anteriormente, dentro del proceso de recuperación de tierras por parte de Instituto Nacional de Tierras, nacen los llamados Fundos Zamoranos, como unidades individuales o colectivas socio-productivas, localizadas en tierras con vocación agraria, definidas como unidades socios productivos localizados en terrenos recuperados, destinados a la actividad agrícola.

En su funcionamiento, la participación de las comunidades era espontánea lo que les facilitaba avanzar con la instalación de tareas compartidas entre productores, campesinos e instituciones comprometidas, con el fin de garantizar todos los elementos necesarios para el desarrollo rural, la calidad de vida de sus miembros y la seguridad agroalimentaria del resto de las comunidades.

La finalidad para la cual se crearon estas Cooperativas y Fundos Zamoranos fueron bastante claras ya que desde su conformación se buscaba el bienestar de sus integrantes desde el punto de vista socioeconómico, fortalecer la economía local y a

la vez contribuir con la comunidad en general, con su aporte para el alcance de la soberanía agroalimentaria en el país (León, 2008).

Todo lo antes expuesto sirve como base para la creación de organizaciones a través de mecanismos de información y atención ciudadana, para el año 2006 se asume la conformación de los Consejos Comunales, como modo de organización de las comunidades. Así mismo, se promulgan leyes en las que se alude de manera directa a la participación social en los procesos que deben llevar a cabo instancias del gobierno, tales como la Ley de los Consejos Comunales (2006), posteriormente elevada a Ley Orgánica de los Consejos Comunales (2009).

De esta manera, la finalidad de ejercitar el Poder Comunal está fundamentado en fortalecer la tarea de los Consejos Comunales y garantizar que las actividades que se desarrollen estén vinculadas a las potencialidades de las comunidades y tributen al Proyecto Nacional Simón Bolívar, para alcanzar los niveles superiores de organización, elevar los niveles de conciencia y contribuir a la construcción del Estado Socialista (Dorta, 2009).

A partir del año 2007, el gobierno nacional, le otorga fuerza a la idea de organizar a las comunidades que conforman los Consejos Comunales en Comunas, siendo ello una forma de fortalecer el poder popular; otorgándole el carácter político y no sólo geográfico, económico y social. Para la construcción del nuevo modelo económico venezolano, según Harnecker (2010), es necesario ir reestructurando no sólo las relaciones de producción sino también las relaciones de distribución y consumo. Se necesita ir reuniendo los elementos de una nueva dialéctica: producción-distribución-consumo.

Las Comunas deben ser como el recipiente donde se vaya construyendo e instituyendo el nuevo Poder Popular para que continúe esta transición de un viejo modelo (donde el poder estaba concentrado en las élites políticas, económicas,

culturales, entre otras) y cada día el poder vaya transfiriéndose en sus distintas dimensiones al pueblo organizado en las Comunas (Dorta, 2009).

CAPÍTULO IV

LAS COMUNAS EN VENEZUELA

Las organizaciones comunitarias son una forma de organización social y, como un escenario para la garantía de los derechos ciudadanos, necesitan una mirada histórica y una aproximación a las tipologías, principios y estructuras de las diferentes formas en que se puede organizar una comunidad a partir de intereses particulares y generales (Davis, 2000).

Históricamente, la evolución de las organizaciones venezolanas ha tenido una participación ciudadana notoria (Machado, 2008). En la actualidad, las organizaciones comunitarias se conciben bajo el paso de la lógica del capital a la del trabajo, planteando la alternativa hegemónica del trabajo como objeto de la estrategia socialista; para ello, se procura que la acción humana consciente transformadora oriente los procesos de cambio social tengan como norte la desalineación de una lógica que lo envuelve y condiciona, en la construcción de la sociedad socialista, la autorregulación consciente en los intercambios productivos y distributivos, por parte de distribuidores libremente asociados y desalineados. Este sistema pretende la búsqueda de pleno empleo, considerando como su brújula el trabajo con significado, con efecto liberador y promotor de la igualdad sustantiva, del debilitamiento gradual del Estado para que prive la hegemonía del trabajo, donde la solidaridad se conciba en pro del compartir (Aparicio, 2012).

En el país, los lineamientos para incorporar las diversas formas de intervención del Estado para promover las organizaciones comunitarias se derivan, en primera instancia, de la Constitución Nacional de la República Bolivariana de Venezuela (1999) y en segundo lugar se organizan en el Plan de la Nación. Cabe destacar que desde la promulgación de la Constitución Nacional de la República Bolivariana de

Venezuela (1999) se han aprobado tres Planes de la Nación, en los cuales las organizaciones comunitarias tienen distinta percepción.

El Primer Plan de la Nación (2001-2007) estuvo precedido por un diagnóstico que mostraba al país en una fuerte crisis con graves desequilibrios en las dimensiones económica, social, política, territorial y de relaciones internacionales (Ministerio de Planificación y Desarrollo, 2001). Se estimaba que el 60% de la población se encontraba en pobreza y la mitad de los empleos se ubicaban en el sector de economía informal sin seguridad social. Más del 80% de la población se encontraba concentrada en menos del 15% del territorio nacional y con fuertes problemas de cobertura de los servicios públicos. La exclusión social era una característica dominante del modelo político que había funcionado bajo régimen de 40 años previos, basado en una economía monoexportadora de petróleo. Las organizaciones comunitarias eran minoritarias y casi invisibilizadas hasta que comenzó la promoción de las mismas durante la gestión del Presidente Hugo Chávez Frías. En este Plan fueron las cooperativas la forma organizativa fundamental para lograr los objetivos del Plan en lo relacionado a la participación ciudadana para construir una economía productiva, competitiva, con calidad de exportación, socialmente incluyente (Díaz, 2006).

Las cooperativas eran consideradas como instrumentos para la inclusión social, y en el equilibrio económico, eran percibidas como instrumento fundamental para desarrollar la economía productiva. A su vez, para desarrollar la economía social en el equilibrio económico, se contemplaban tres lineamientos principales. Estos eran: fortalecer la microempresa y las cooperativas, organizar el sistema de microfinanzas y democratizar la propiedad de la tierra. En este Plan se alcanzó el más alto grado de elevación del perfil de las cooperativas como empresas de economía social. Estudios empíricos en el periodo encontraron la existencia de diversas representaciones sociales sobre las cooperativas, extendidas entre actores y en amplias regiones del país, las cuales pudieron afectar negativamente los diseños, la ejecución y los

resultados de los programas de educación cooperativa realizados en el periodo (Hernández et al., 2008).

El Segundo Plan de la Nación (2007 - 2013) se autodenominó el Primer Plan Socialista y también asumió el nombre de Plan Simón Bolívar. En este Plan se le confirió trato preferente a las formas de organizaciones comunitarias vinculadas a la Ley de Economía Popular, las cuales fueron pronto abandonadas y en su lugar se le otorgó preferencia y protagonismo a las formas de organizaciones comunitarias incluidas en la Ley del Sistema Económico Comunal rumbo al Socialismo del Siglo XXI (Díaz, 2013).

El mismo se orientó hacia la construcción del llamado Socialismo del Siglo XXI, a través de las siguientes directrices, las cuales se constituyen en el proceso medular para que exista coherencia entre el ser y el deber ser en dicho proceso de transición al socialismo, para ello cada ciudadano y ciudadana, tiene el compromiso y la corresponsabilidad de asumir el conocimiento para un accionar real, efectivo, eficiente y humano de este valioso instrumento como lo es este Plan, este incluye los siguientes aspectos (Aparicio, 2012) :

- *Nueva Ética Socialista*. Propone la refundación de la Nación Venezolana, la cual hunde sus raíces en la fusión de los valores y principios más avanzados de las corrientes humanistas del socialismo y de la herencia histórica del pensamiento de Simón Bolívar.
- *La Suprema Felicidad Social*. A partir de la construcción de una estructura social incluyente, un nuevo modelo social, productivo, humanista y endógeno, se persigue que todos vivan en similares condiciones, rumbo a lo que decía El Libertador: “La Suprema Felicidad Social”.
- *Democracia Protagonica Revolucionaria*. Para esta nueva fase de la Revolución Bolivariana se consolidará la organización social, tal de transformar su debilidad individual en fuerza colectiva, reforzando la

independencia, la libertad y el poder originario del individuo. Modelo Productivo Socialista. Con el fin de lograr trabajo con significado, se buscará la eliminación de su división social, de su estructura jerárquica y de la disyuntiva entre la satisfacción de las necesidades humanas y la producción de riqueza subordinada a la reproducción del capital.

- *Nueva Geopolítica Nacional.* La modificación de la estructura socio-territorial de Venezuela persigue la articulación interna del modelo productivo, a través de un desarrollo territorial desconcentrado, definido por ejes integradores, regiones programa, un sistema de ciudades interconectadas y un ambiente sustentable.
- *Venezuela: Potencia Energética Mundial.* El acervo energético del país posibilita una estrategia que combina el uso soberano del recurso con la integración regional y mundial. El petróleo continuará siendo decisivo para la captación de recursos del exterior, la generación de inversiones productivas internas, la satisfacción de las propias necesidades de energía y la consolidación del Modelo Productivo Socialista.
- *Nueva Geopolítica Internacional.* La construcción de un mundo multipolar implica la creación de nuevos polos de poder que representen el quiebre de la hegemonía unipolar, en la búsqueda de la justicia social, la solidaridad y las garantías de paz, bajo la profundización del diálogo fraterno entre los pueblos, su autodeterminación y el respeto de las libertades de pensamiento. El pueblo venezolano se siente protagonista, gracias a las herramientas que la Revolución Bolivariana le ha otorgado a través de los cambios que se ejercen desde las bases, de abajo hacia arriba, con la finalidad de dejar en el pasado un modelo que concentraba los poderes en las minorías y desfavorecía a las mayorías, para darle paso al verdadero saber que radica en los sectores populares.

El Tercer Plan de la Nación (2013-2019) denominado también El Plan de la Patria, le confiere protagonismo además de asignación de recursos cuantiosos a nuevas formas

de organizaciones comunitarias contempladas en: Ley Especial de Asociaciones Cooperativas de Venezuela (2001), Ley Orgánica de los Consejos Comunales (2009), Ley Orgánica de las Comunas (2010), Ley Orgánica de Contraloría Social (2010), Ley Orgánica del Poder Popular (2010), Ley Orgánica del Poder Público Municipal (2010), Ley Orgánica del Sistema Económico Comunal (2010) y Ley de los Consejos Locales de Planificación Pública (CLPP) (2013). En este plan se enuncia que se debe planificar y ejecutar la participación en los procesos económicos estimulando las distintas expresiones de la economía y el desarrollo endógeno, mediante cajas de ahorro, empresas de propiedad social, colectiva y mixta, mutuales y otras formas. Se extienden y diversifican las instituciones y programas para la promoción y atención a las nuevas formas de organización Comunales y la atención a las cooperativas se concentra en la Superintendencia Nacional de Cooperativas, que es un organismo adscrito al Ministerio del Poder Popular para las Comunas y Protección Social.

Pero en contraste, el plan contiene afirmaciones y metas cuantificadas precisas para las nuevas formas de organización comunitaria de tipo comunal, las cuales incluyen la consolidación y el acompañamiento del Poder Popular en el período 2013 - 2019 afianzarán la conformación de 3.000 Comunas Socialistas, considerando un crecimiento anual aproximado de 450 Comunas, de acuerdo a las características demográficas de los ejes de desarrollo territorial. Estas Comunas agruparán 39.000 Consejos Comunales donde harán vida 4.680.000 familias, lo que representa 21.060.000 ciudadanos. Es decir, que alrededor del 68% de los venezolanos del año 2019 (30.550.479 personas) vivirán en subsistemas de agregación de Comunas (Díaz, 2013).

Siguiendo con los detalles, entre las nuevas formas de organización económica que promoverá el Estado, se incluyen la constitución de 30.000 Empresas de Propiedad Social Directa para transformar la materia prima y agregarle valor a los insumos de producción nacional, a escala industrial y semi-industrial. Esto requiere impulsar

1.000 nuevas áreas de encadenamiento de la producción a escala comunal donde se pueda desarrollar las fases del ciclo productivo en el período 2013- 2019. Para lo cual se establece la meta de conformar 3.000 Bancos de la Comuna que servirán para consolidar la nueva arquitectura financiera del Poder Popular y promover la conformación de 3.000 Consejos de Economía Comunal en Comunas de 43.000 Comités de Economía Comunal.

A principios del 2013, en medio de una fuerte escasez de cifras confiables documentadas sobre la cuantía y el desempeño de las organizaciones comunitarias, se hace difícil saber cuántas de ellas están activas en el presente. Se estima que existen 632 Comunas en construcción y oficialmente se afirma que 44.410 Consejos Comunales hacen vida en todos los Estados y municipios del país, como parte de las políticas del Gobierno bolivariano destinadas al empoderamiento del pueblo. Las cifras mencionadas sobre el Tercer Plan de la Nación, corresponden al Programa de Gobierno presentado por Hugo Chávez como candidato presidencial a la reelección (Chávez, H. 2012).

El modelo de Comuna implementado en Venezuela, a juicio de Dorta (2009), trasciende el ámbito local y municipal, donde lo geopolítico y humanista prevalece sobre lo material. Su conformación espacial está conformada por un grupo de comunidades locales organizadas en Consejos Comunales y uno de sus fines es fomentar el desarrollo de la economía popular a partir de proyectos elaborados por las propias comunidades en función de sus necesidades inmediatas. Sin embargo, en la práctica este propósito aún está en vía de concreción por diversas razones, donde lo organizativo y lo axiológico aunado a la ética socialista constituyen debilidades que reflejan inmadurez política e ideológica entre sus miembros, así como también, un marcado paternalismo del Estado manifestado en la estructura hegemónica de poder.

Las Comunas por ser áreas o extensiones geográficas conformadas por comunidades, las cuales conforman la unidad social y base política primaria de la organización de la

ciudad socialista, gozan de personalidad jurídica y autonomía dentro de los límites de la Constitución y la Ley, constituyendo el núcleo especial del Estado Socialista venezolano, tal como lo establece el artículo 173 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999) en tres principios o supuestos: la primera, creación de entidades locales dentro del territorio municipal; la segunda, referente al modelo democrático participativo y protagónico, y la tercera, reseñada en el artículo 158 en cuanto a que “La descentralización, como política nacional, debe profundizar la democracia, acercando el poder a la población y creando las mejores condiciones, tanto para el ejercicio de la democracia como para la prestación eficaz y eficiente de los cometidos estatales”.

En su estructura, la Comuna cuenta con una organización institucional, cuya acción se define en tres grandes áreas: planificación, coordinación y del gobierno en la comuna. Igualmente, disponen de un plan rector para la acción y con propósitos claramente definidos a través de la carta comunal, que da origen al Plan Político Estratégico Comunal. Dentro de las figuras organizativas destaca el Banco de la Comuna, que tiene como objetivo garantizar la gestión y administración de los recursos financieros y no financieros que le sean asignados, así como los generados o captados mediante sus operaciones, promoviendo la participación protagónica del pueblo en la construcción del Modelo Económico Socialista.

Vázquez Barquero (1998) considera que el concepto de desarrollo concede un papel predominante a las empresas, organizaciones, instituciones locales, y a la propia sociedad civil en los procesos de crecimiento y cambio estructural. Este desarrollo persigue satisfacer las necesidades y demandas de una población local a través de la participación activa de la comunidad local en los procesos de desarrollo, es decir, se trata de lograr el bienestar económico, social y cultural de la comunidad en su conjunto. Destaca también que este desarrollo es una aproximación “de abajo-arriba” al desarrollo económico, que considera que los actores locales, públicos y privados, son los responsables de las acciones de inversión y de control de los procesos. En

estas estrategias de desarrollo, son las comunidades de base y sus dirigentes locales reconocidos, quienes propician el desarrollo sostenible, tal como lo expresa De Lisio (1999). Vázquez Barquero (1999) refiere que es así como el territorio se constituye en un agente de transformación y no en un mero soporte de los recursos y de las actividades económicas, ya que las empresas y los demás actores del territorio intercalan entre sí organizándose para el desarrollo de la economía y de la sociedad.

Una Comuna, desde el punto de vista social, se expresa en una forma de organización a partir de la síntesis socio histórica de un conglomerado humano, determinada esa síntesis, fundamentalmente por las condiciones y características de su posición frente a los medios de producción y a las formas de propiedad del producto social, por su vocación productiva, por los mecanismos de distribución del producto social, por las formas económicas alternativas, todas ellas definitorias de su identidad. Así, por ejemplo un conjunto de campesinos y campesinas pueden constituirse en comuna, es decir una forma de organización que socializa los medios de producción y el producto socialmente obtenido, que promueve formas colectivas de distribución, que se vincula a comunas de consumidores en una relación de solidaridad.

A continuación González (2009) detalla en su investigación denominada “Las Comunas ¡Hacia la consolidación del Poder Popular y la Nueva Geometría del Poder!” detalla el procedimiento para la conformación de las Comunas:

- *Conformar una Comisión Promotora de la Comuna.* Integrada por voceros de Consejos Comunales, voceras y voceros de organización de la comunidad, líderes reconocidos, autoridades (concejales, etc.) que voluntariamente deseen constituirse como tal. Esta Comisión tendrá la responsabilidad de (en máximo 60 días): a) Formular una aproximación del territorio de la Comuna sobre un plano o mapa atendiendo a los criterios estudiados en párrafos anteriores, b) Identificar y ubicar a los habitantes más viejos de las comunidades para indagar sobre la historia de ocupación del territorio y c) Generar materiales

sobre los alcances y beneficios de la comuna, para la divulgación y la discusión por parte de los habitantes de los asentamientos humanos potencialmente componentes de la Comuna.

- *Convocar una Constituyente Comunitaria.* La misma se realizará en cada comunidad en conjunto con la Comisión Electoral del respectivo Consejo Comunal que par los efectos se conforme. Esta Constituyente tiene como objetivos: a) Legitimar el territorio que abarcaría la Comuna y los asentamientos humanos que la formarán, b) elegir a 4 voceros y sus respectivos suplentes (uno para el Gobierno Comunal, uno para la Contraloría de la Comuna, uno para el Banco Comunal y uno para el Órgano de Justicia de Paz) que, junto a los demás voceros del resto de comunidades, conformarán el gobierno de la Comuna, la Contraloría Social, el Banco Comunal y la Justicia de Paz. En el caso que sea posible se puede realizar un solo acto constituyente, reuniendo a todos los habitantes en un mismo lugar. En cualquiera de los casos, cinco días después de realizada la Constituyente, se convoca a toda la comunidad de la comuna para un acto público, en el cual se procede a juramentar a los voceros y voceras de los órganos de gobierno de la Comuna. Una vez juramentado el Gobierno de la Comuna, el resultado deberá comunicarse a los órganos respectivos para su conocimiento. Cada Consejo Comunal tendrá derecho a una vocería dentro de cada uno de los órganos de la Comuna. Obsérvese que se dice “vocería” y no miembro. Esto significa que el Consejo Comunal podrá decidir, en cualquier momento, quién asumirá la vocería; se propone así para evitar los caudillos y para fomentar la participación de la comunidad.

En el ámbito espacial de la Comuna, dado que abarca a varios asentamientos humanos, coexisten(o pueden coexistir, es posible que algún caserío no tenga creado el Consejo Comunal) uno o varios Consejos Comunales. Con vocería electa democráticamente en cada Consejo Comunal, se conforman los órganos del Gobierno Comunal:

- *Asamblea General de Ciudadanas y Ciudadanos.* Deciden sobre las materias que afectan al colectivo de ciudadanas y ciudadanos, en particular: a) Conocer, legitimar y juramentar a las voceras y voceros del Gobierno Comunal, b) Aprobar el informe de gestión del Gobierno Comunal, c) Aprobar el Plan de Desarrollo Estratégico Comunal, d) Aprobar los presupuestos anuales, e) Aprobar las normas de convivencia comunal, f) Modificar los límites geográficos, g) Aprobar la incorporación o desincorporación de comunidades al espacio geográfico y h) Revocar el mandato de las voceras y voceros del Gobierno Comunal atendiendo a la normativa que a los efectos se dicte.
- *El Gobierno de la Comuna.* Desde el punto de vista político funcional, la Comuna constituye el nivel espacial territorial en donde tiene asiento el Poder Popular del conjunto de asentamientos humanos que la forman. El Gobierno de la Comuna es el órgano de integración del Poder Popular y para el ejercicio del Gobierno Popular, además es el responsable de establecer los mecanismos para la participación de la gente en la formulación, ejecución y control de los planes y proyectos comunitarios. Las personas que conforman el Gobierno de la Comuna tienen, además la responsabilidad de imprimirle a los planes el carácter estratégico, de promover formas de organización socialistas para las funciones de ejecución y el control. El Gobierno de la Comuna no tiene una estructura jerárquica piramidal; su dirección es colectiva con distribución de responsabilidades por colectivo.
- *Banco de la Comuna.* Tiene las mismas connotaciones de la unidad de Gestión Financiera de los consejos comunales. Tiene además la responsabilidad del registro y control de las actividades, especialmente las financieras (de acuerdo a los principios de la contabilidad generalmente aceptados), que realice el Gobierno de la Comuna.
- *Colectivo para la Justicia y la Paz Comunitaria.* Órgano que se asimila a la noción de los Jueces de Paz. Tiene la responsabilidad de garantizar el cumplimiento de Las Normas de Convivencia Comunal.

Las Comunas las construyen las propias comunidades, no es una tarea de la institucionalidad constituida. La comuna se forma a partir de su síntesis socio histórica, es decir, la historia de ocupación del espacio territorial, la idiosincrasia comunitaria, su cultura, creencias, costumbres; la historia de lucha de su gente y sus conflictos, la realidad social (demografía, composición social, problemas sociales, etc.), las características naturales como la existencia de un río, montañas; la existencia de infraestructura que forzosamente fracturan el espacio (autopistas, represas), el nivel de organización social (Consejos comunales, organizaciones de base), los tipos y calidad de los servicios; el acumulado de conocimientos, niveles educativos, la historia de los conflictos sociales (Aparicio, 2012).

Una Comuna no es el resultado de un ejercicio de intelectuales, ni la tarea del llamado Poder Constituido; es una decisión de reorganización social y del territorio tomada por la gente y para ser desarrollada por la gente, por los científicos sociales, tienen el propósito de insertar, en un mínimo territorial consensual y participativamente aceptado, la noción de “gobierno popular” y esto significa, en la práctica, que el pueblo desarrolle y se apropie de capacidades (poder para hacer y transformar) para construir su historia (Díaz, 2013).

En ese sentido, mientras más cerca las personas se encuentren de los controles sociales sobre el territorio y el poder para hacer y transformar, más se hará tangible, real, material la noción de Poder Popular y al mismo tiempo que se irá diluyendo la institucionalidad formal y convencional y emergiendo una nueva, más cónsona con el ideario socialista.

CAPÍTULO V

BASES TEORICAS, ORGANIZATIVAS Y LEGALES DE DE LA CONFORMACIÓN DE LAS COMUNAS EN VENEZUELA

Bases Teóricas

La Tragedia de los Comunes (Hardin, 1968) se ha convertido en referencia obligada en el debate relativo a la capacidad de carga del planeta para sustentar el crecimiento demográfico de las sociedades industriales contemporáneas, indicando que una catástrofe ecológica resulta inevitable; advertía la inadecuación de las políticas sociales de las democracias desarrollistas y humanitarias (el término es de Hardin) para enfrentarse a la degradación ambiental inducida por la extensión de la tecnología como fenómeno planetario, revelando cómo los conceptos de bien común y reciprocidad resultantes del análisis crítico eran pertinentes para integrar una ética de la ciudadanía entre las disciplinas propias de la educación ambiental para la sustentabilidad (Cloquell, 2012).

Hardin formula la Tragedia de los Comunes como un experimento mental. Imagínese un pastizal en el que puede pastar el ganado de todos los miembros de una comunidad de pastores. En este escenario, cada pastor intentará mantener en los recursos comunes tantas cabezas de ganado como le sea posible. “Como un ser racional, cada pastor busca maximizar su ganancia” (Hardin, 1968: 1244), pues el incremento de una cabeza de ganado trae al pastor los beneficios íntegros derivados de su venta (1), mientras que los costos debidos al sobrepastoreo producidos por ese incremento son compartidos por todos los pastores, por lo que, al resultar del cociente entre el total n de pastores ($1/n$), serán necesariamente menores a 1. Siendo pues el beneficio (1) n veces el costo ($1/n$), “el pastor racional concluye que la única decisión sensata para él es añadir otro animal a su rebaño” (Hardin, 1968: 1244). Pero ésta es la conclusión a la que llegan todos y cada uno de los pastores racionales que comparten el recurso común y ahí reside la tragedia. Cada agente individual está atado a una racionalidad

que lo impulsa a incrementar su ganado ilimitadamente en un pastizal que resulta finito en cuanto recurso.

Conviene reparar en que, tal como Hardin plantea el problema, es el determinismo del resultado lo que constituye la tragedia. La conclusión bien pudo haber sido que, por sí sola, la racionalidad instrumental entendida como la maximización de las relaciones de eficiencia entre medios y fines (o entre costos y beneficios) conduce inexorablemente al agotamiento de los recursos comunes. Con todo, el autor opta por considerar irrevisable esa racionalidad, y prefiere deducir de la Tragedia de los Comunes una advertencia sobre las trágicas consecuencias ecológicas de los regímenes de propiedad comunal que privilegian la justicia distributiva. Entonces, llega al extremo de extraer el siguiente corolario: “La injusticia es preferible a la ruina de todos (Hardin, 1968: 1244).

Muchos críticos de Hardin han negado que sean las acciones locales informadas por conocimientos locales las que típicamente ocasionan ecocidios como la Tragedia de los Comunes. Las destrucciones ecológicas del pasado suelen haber sido causadas por las élites dirigidas por no locales, el caso clásico es la deforestación del litoral del Mediterráneo, producto de siglos de sobreexplotación por la Roma imperial (Cloquell, 2012). Otros estudios apelan a la autoridad de Engels para defender la existencia de regímenes comunitarios del campesinado en la Europa precapitalista, o al registro antropológico de comunidades indígenas de todo el mundo que vienen regulando durante siglos el uso de sus recursos comunes para impedir la tragedia. De ahí, que algunos concluyan de hecho, no se dio una Tragedia de los Comunes sino un triunfo, durante cientos de años y quizá durante miles, aunque carecemos de registros escritos la tierra fue manejada exitosamente por las comunidades (Cox, 1985: 60).

Con mucha mayor cautela sobre tal evidencia histórica, la Nobel de Economía (2009) Elinor Ostrom ha seguido una línea parecida, desafiando la conclusión de Hardin, según la cual la Tragedia de los Comunes aboca a la siguiente dicotomía: los recursos

naturales comunes deben ser administrados o bien por las autoridades estatales centrales o bien por un sistema de privatización.

Con base en una gran variedad de estudios empíricos (algunos de ellos realizados por colaboradores suyos en Latinoamérica) sobre el manejo que los usuarios comunitarios hacen de bosques, minerales, alimentos, zonas turísticas, bancos de peces, pastos comunales, ríos, lagos y aguas subterráneas, Ostrom concluye que en muchos casos el trágico pronóstico de Hardin no se ha cumplido. Con todo, su análisis previene contra el ansia de generalidad: en muchos otros casos, el manejo comunitario de los recursos naturales si ha conducido a la catástrofe (Cloquell, 2012). Inevitablemente, Ostrom llega a la misma conclusión que otros autores: la Tragedia de los Comunes puede producirse o no con independencia del sistema de administración o la estructura de la propiedad del recurso, el fracaso aparece en relación con la propiedad privada, la gubernamental y la común” (Ostrom, 2000). Algo más que el régimen de propiedad debe ser tenido en cuenta a la hora de explicar, predecir y prevenir la Tragedia de los Comunes.

Según Ostrom, las comunidades en las que hay condiciones de comunicación, complementariedad de expectativas y reconocimiento mutuo puede usar la reciprocidad para ganarse la reputación de ser confiable. Los valores individuales en sí no son suficientes para solucionar los problemas de esta índole, debido a que sin instituciones que faciliten la construcción de reciprocidad, confianza y honradez, los ciudadanos enfrentan un reto real (Ostrom, 2000). Estudios de casos de comunidades han mostrado resultados óptimos en el manejo sustentable de los recursos comunes (Ostrom, 1999), sus análisis indican que si bien por sí mismos no son suficientes, algunos valores de carácter ético como la reciprocidad y la confianza son condiciones necesarios, adicionalmente la obtención de un valor como agente digno de respeto y confianza por su aportación a una comunidad que se sabe interdependiente, opera de hecho como contrapeso a la expectativa de incrementar beneficios individuales.

El análisis de Ostrom, expone decisivamente que tales valores son importantes para generar una racionalidad colectiva con base en la cooperación que resulte ser sustentable y evolutivamente adaptativa. Dicho de otro modo, la racionalidad ambiental en el manejo de recursos naturales no puede limitarse a lo que Max Weber llamaba racionalidad formal o instrumental en cuanto productora de vínculos operacionales entre medio y fines, cuya eficiencia puede ser determinada de manera cuantitativa (Weber, 1981).

Bases organizativas

En Venezuela, las organizaciones comunitarias han crecido y han diversificado sus formas vigorosamente desde que comenzó la gestión gubernamental presidida por Hugo Chávez Frías. Luego de la promulgación de la Constitución Nacional de la República Bolivariana de Venezuela por la Asamblea Nacional Constituyente y aprobada por los ciudadanos en referéndum en el año 1999.

El Presidente Hugo Chávez Frías al ganar las elecciones a finales de 1998 y tomar posesión del cargo de Jefe del Estado hizo una convocatoria para realizar una Asamblea Nacional Constituyente, con la finalidad de formular el proyecto de la nueva Constitución Nacional de la República Bolivariana de Venezuela (1999), la misma refrendó el resultado de la consulta popular, promulgando la nueva constitución a principios del 2000.

En general, en la Constitución Nacional de la República Bolivariana de Venezuela (1999) la participación ciudadana es un eje transversal y puede ocurrir tanto en lo político como en lo económico para la creación de riqueza social, es un modo de ejercer la ciudadanía, de lo cual deriva el compromiso Estatal de proteger a las organizaciones populares como espacio para el ejercicio de la participación ciudadana protagónica corresponsable (Art. 70). Particularmente se reconoce el derecho de los trabajadores a desarrollar cooperativas, cajas de ahorro, mutuales y otras formas asociativas para mejorar la economía popular y alternativa (Art.118).

En el artículo 184 de la Constitución Nacional de la República Bolivariana de Venezuela (1999) se afirma que el Estado promoverá la transferencia de servicios en materia de salud, educación, vivienda, deporte, cultura, programas sociales, ambiente, mantenimiento de áreas industriales, mantenimiento y conservación de áreas urbanas, prevención y protección vecinal, construcción de obras y prestación de servicios públicos. Además, establece que los ciudadanos, sus asociaciones y organizaciones, tendrán capacidad para formular propuestas de inversión ante las autoridades estatales y municipales, así como para participar en la ejecución, evaluación y control de obras, programas sociales y servicios públicos en su jurisdicción.

Para este fin, el Estado estimulará las expresiones de la economía social, tales como cooperativas, cajas de ahorro, mutuales y otras formas asociativas, y también promoverá la creación de organizaciones, cooperativas y empresas comunales de servicios. En este mismo orden de ideas, se compromete a conceder participación a los trabajadores y organizaciones comunitarias en la gestión de las empresas públicas mediante mecanismos autogestionarios y cogestionarios, que podrían extenderse hacia la administración y control de los servicios públicos estatales y municipales.

Finalmente, en el artículo 308 de la Constitución Nacional de la República Bolivariana de Venezuela (1999), el Estado se compromete a proteger y promover la pequeña y mediana industria, las cooperativas, las cajas de ahorro, así como la empresa familiar, la microempresa y cualquier otra forma de asociación comunitaria para el trabajo, el ahorro y el consumo, bajo régimen de propiedad colectiva, con el fin de fortalecer el desarrollo económico del país, sustentándolo en la iniciativa popular. Para contribuir con este compromiso, el Estado garantizará la capacitación, la asistencia técnica y el financiamiento oportuno para las organizaciones comunitarias. Entonces la participación ciudadana protagónica corresponsable se asume como eje transversal de las políticas públicas de promoción, fomento y regulación de la Economía Social y Comunal.

Es a partir del desarrollo de los enunciados del marco constitucional que se han elaborado las correspondientes leyes que avanzan en la conformación de las normas y reconocimiento formal de nuevos espacios donde se han diversificado las organizaciones comunitarias.

De acuerdo a Goldfrank (2011), con la aprobación de un nuevo texto constitucional en 1999, se da un nuevo impulso a las formas participativas posibilitando la aparición de diversos tipos de las mismas. El gobierno revolucionario da a conocer los cinco motores para elevar la revolución socialista, dedicando el Quinto Motor a la Explosión de Poder Comunal (Chavez,2007), legalmente sustentada en el Preámbulo de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela(1999), así como en sus artículos de numeral 3, 62, 70 y 184.

Todo lo antes expuesto facilita la organización a través de mecanismos de información y atención ciudadana, se asume la conformación de los Consejos Comunales, como modo de organización de las comunidades. Así mismo, se promulgan leyes en las que se alude de manera directa a la participación social en los procesos que deben llevar a cabo instancias del gobierno, tales como la Ley de los Consejos Comunales (2006), posteriormente elevada a Ley Orgánica de los Consejos Comunales (2009).

Con la promulgación del texto constitucional del 2006, según García-Guadilla (2008), y luego de la reelección del Presidente Chávez, se ha estado estimulando fuertemente la participación y la organización social comunitaria, disponiendo gran cantidad de recursos económicos, técnicos y logísticos para fortalecer lo que desde la nueva hegemonía en la conducción del Estado se ha llamado la construcción del socialismo del siglo XXI, teniendo como uno de sus pilares fundamentales el poder popular a través de los Consejos Comunales.

En el marco de este quinto motor, Chávez (2007) propuso a los Consejos Comunales la ejecución de cinco tareas estratégicas enmarcadas dentro el Ciclo del Poder Comunal: Diagnóstico Popular; Plan Comunal; Presupuesto Comunal; Ejecución Comunal y Contraloría Comunal, además Invito a las comunidades a ir asumiendo el Poder Popular directamente, el Poder Constituyente, el Poder Soberano.

De esta manera, la finalidad de ejercitar el Ciclo del Poder Comunal radica en fortalecer la tarea de los Consejos Comunales y garantizar que las actividades que se desarrollen estén vinculadas a las potencialidades de las comunidades y tributen al Proyecto Nacional Simón Bolívar, para alcanzar los niveles superiores de organización, elevar los niveles de conciencia y contribuir a la construcción del Estado Socialista.

Desde el año 2007, con la propuesta de Reforma Constitucional, el ente gubernamental, explicó que La Comuna, no solo se relaciona con el territorio, sino que tiene relación con el pueblo y el poder popular; así se ubica a La Comuna en otra dimensión, en la dimensión política, y ya no solo geográfica, económica y social. Para la construcción del nuevo modelo económico venezolano, según Harnecker (2010), es necesario ir reestructurando no solo las relaciones de producción sino también las relaciones de distribución y consumo. Se necesita ir reuniendo los elementos de una nueva dialéctica: producción-distribución-consumo.

Bases legales

Dentro de este mismo orden de ideas Aparicio (2012) explica que la definición de Comuna tiene implicaciones en lo político, lo social, lo económico, lo territorial, lo internacional e inclusive en lo cívico militar. Dicho término, según la Real Academia Española (2001) es la forma de organización social y económica basada en la propiedad colectiva y en la eliminación de los tradicionales valores familiares.

En el Artículo 3º del Reglamento de la Ley Orgánica del Consejo Federal de Gobierno se define a la Comuna como:

Es un espacio socialista definido por la integración de comunidades vecinas con una memoria histórica compartida, rasgos culturales, usos, y costumbres, que se reconocen en el territorio que ocupan y en las actividades productivas que les sirven de sustento y sobre el cual ejercen los principios de soberanía y participación protagónica, como expresión del poder popular, en concordancia con un régimen de producción social y el modelo de desarrollo endógeno, sustentable y socialista contemplado en el Plan Nacional de Desarrollo (Ley Orgánica del Consejo Federal de Gobierno, 2010, p. 4).

De acuerdo con González (2009), una Comuna es la expresión territorial de la síntesis socio histórica de un conglomerado humano, determinada esa síntesis por las condiciones y características sociales (salud, educación, vivienda, acceso a los servicios públicos, etc.), territoriales (historia de ocupación del territorio, distribución y tenencia de la tierra), culturales (costumbres, folklore, organizaciones culturales, predominancia religiosa), políticas (historia de lucha comunitaria, existencia de organizaciones políticas, nivel de organización comunitaria, conflictos de liderazgo) y económicas (formas de propiedad del producto social, vocación productiva, presencia de industrias, mecanismos de distribución, formas económicas alternativas) que definen su identidad, que la hacen diferente.

Dado lo establecido en la Ley Orgánica de las Comunas en su artículo 5 se define la comuna como:

Es un espacio socialista que, como entidad local, es definida por la integración de comunidades vecinas con una memoria histórica compartida, rasgos culturales, usos y costumbres, que se reconocen en el territorio que ocupan y en las actividades productivas que le sirven de sustento, y sobre el cual ejercen los principios de soberanía y participación protagónica como expresión del Poder Popular, en concordancia con un régimen de producción social y el modelo de desarrollo endógeno y sustentable, contemplado en el Plan de

Desarrollo Económico y Social de la Nación (Ley Orgánica de las Comunas, 2010:4).

La Comuna trasciende la noción de los límites territoriales (parroquias, municipios y estados), incluso la idea de los límites de los asentamientos humanos (barrios, urbanizaciones, veredas, callejones, etc.). La definición espacial de una Comuna es tomada por las personas atendiendo a criterios que definen su síntesis socio histórica (González, 2009):

- La historia de ocupación del espacio territorial.
- La idiosincrasia comunitaria, su cultura, creencias, costumbres
- La historia de lucha de su gente y sus conflictos sociales
- La realidad social (demografía, composición social, problemas sociales, etc.)
- Características naturales como la existencia de un río, montañas.
- Existencia de infraestructura que forzosamente fractura el espacio (autopistas, represas)
- El nivel de organización social (Consejos comunales, organizaciones de base).
- Los tipos y calidad de los servicios
- El acumulado de conocimientos, niveles educativos

Desde esa perspectiva una Comuna es un ente dinámico, se inscribe en la idea de un proceso permanente de construcción y reconstrucción, de desconocimiento de fronteras rígidas. El nacimiento de una Comuna ocurre en un contexto determinado; al cambiar éste cambian las condiciones que justifican su génesis y, por lo tanto, surge la necesidad de recomponer, de reconstruir la Comuna (González, 2009).

Tal como lo expresa Dorta (2009), la Comuna es equivalente al municipio o concejo u otras instancias de administración local. Su nombre proviene de la Edad Media, época en la cual se designaba así a las ciudades italianas independientes de un señor feudal. Varios países han tomado el nombre de Comuna, para conceptualizar la unidad administrativa menor y básica, entre ellos Alemania, Bélgica, Chile,

Colombia, Francia, Italia, Luxemburgo, Países Bajos, Polonia, Suecia, Suiza, Dinamarca, entre otros.

Según Harnecker (2009), se conciben como la creación de espacios y dinámicas que trascienden los mecanismos e instancias de participación, hasta ahora formuladas en el país; se trata de una forma superior de organización y participación. Entendiendo, que su origen no procura la desaparición de los consejos comunales, por el contrario, para la conformación de la Comuna ha de promoverse el fortalecimiento, potenciación e integración de estos.

Conforme a lo establecido en la Ley Orgánica de las Comunas en su artículo 6, la Comuna tiene como propósito o fin:

La Comuna tiene como propósito fundamental la edificación del estado comunal, mediante la promoción, impulso y desarrollo de la participación protagónica y corresponsable de los ciudadanos y ciudadanas en la gestión de las políticas públicas, en la conformación y ejercicio del autogobierno por parte de las comunidades organizadas, a través de la planificación del desarrollo social y económico, la formulación de proyectos, la elaboración y ejecución presupuestaria, la administración y gestión de las competencias y servicios que conforme al proceso de descentralización, le sean transferidos, así como la construcción de un sistema de producción, distribución, intercambio y consumo de propiedad social, y la disposición de medios alternativos de justicia para la convivencia y la paz comunal, como tránsito hacia la sociedad socialista, democrática, de equidad y justicia social (Ley Orgánica de las Comunas, 2010:4).

La Comuna es una decisión de reorganización social y del territorio tomada por las personas, por los científicos sociales, por los verdaderos filósofos, con el propósito de insertar en un mínimo territorial consensual y participativamente aceptado, la noción de “gobierno popular”. Significa que en la práctica, el pueblo desarrolle y se apropie de capacidades para construir su historia, ya que mientras más cerca se encuentren los controles sociales de las personas sobre el territorio, se hará más tangible, real y material la noción de Poder Popular (González, 2009).

De acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica de las Comunas (2010) en su artículo 7, la finalidad de la Comuna es la siguiente:

- Desarrollar y consolidar el estado comunal como expresión del Poder Popular y soporte para la construcción de la sociedad socialista.
- Conformar el autogobierno para el ejercicio directo de funciones en la formulación, ejecución y control de la gestión pública.
- Promover la integración y la articulación con otras comunas en el marco de las unidades de gestión territorial establecidas por el Consejo Federal de Gobierno.
- Impulsar el desarrollo y consolidación de la propiedad social.
- Garantizar la existencia efectiva de formas y mecanismos de participación directa de los ciudadanos y ciudadanas en la formulación, ejecución y control de planes y proyectos vinculados a los aspectos territoriales, políticos, económicos, sociales; culturales, ecológicos y de seguridad y defensa.
- Promover mecanismos para la formación e información en las comunidades.
- Impulsar la defensa colectiva y popular de los derechos humanos.
- Todas aquellas determinadas en la constitución de la Republica y en la Ley.

A continuación el proceso de constitución de la Comuna:

- La Comuna se constituye por iniciativa popular a través de la agregación de comunidades organizadas (Artículo 8 de la Ley Orgánica de las Comunas).
- Organización político – territorial atendiendo a condiciones históricas, integración, rasgos culturales, usos, costumbres y potencialidades económicas, el ámbito geográfico donde se constituya la Comuna, podrá coincidir o no con los límites político - administrativos de los estados, municipios o dependencias federales, sin que ello afecte o modifique la organización político - territorial establecida en la Constitución de la Republica (Artículo 9 de la Ley Orgánica de las Comunas).

- La iniciativa para la constitución de la Comuna corresponde a los consejos comunales y a las organizaciones sociales que hagan vida activa en las comunidades organizadas, quienes deberán previamente conformarse en comisión promotora, notificando de este acto al órgano facilitador (Artículo 10 de la Ley Orgánica de las Comunas).
- Comisión Promotora (Artículo 11 de la Ley Orgánica de las Comunas), la comisión promotora en un lapso de sesenta días continuos, contados a partir de la notificación de su constitución al órgano facilitador, tendrá las siguientes atribuciones: (a) Formular la propuesta del ámbito geográfico de la Comuna, (b) Difundir y promover, en coordinación con las unidades ejecutivas de los consejos comunales, la información y el debate, entre los y las habitantes del ámbito geográfico propuesto, sobre el alcance, objeto y finalidades de la Comuna, (c) Coordinar con los voceros y voceras del comité de educación, cultura y formación ciudadana de los consejos comunales, la redacción del proyecto de la carta fundacional de la Comuna a ser sometida a referendo aprobatorio con la participación de los electores y electoras del ámbito geográfico propuesto, (d) Coordinar con las comisiones electorales de los consejos comunales del espacio territorial propuesto, la convocatoria al referendo aprobatorio de la carta fundacional de la Comuna y (e) Coordinar con el órgano facilitador el acompañamiento y apoyo que este debe prestar en el proceso de constitución de la Comuna.
- Carta fundacional (Artículo 12 de la Ley Orgánica de las Comunas), se considerara aprobada la carta fundacional y en consecuencia, la constitución de la Comuna cuando la mayoría de los votos sean afirmativos, siempre y cuando haya concurrido al referendo un número de electores y electoras igual o superior al quince por ciento de los electores y electoras del ámbito territorial propuesto.

Una Comuna, se expresa en una forma de organización social a partir un conglomerado humano, determinada fundamentalmente por las condiciones y

características de su posición frente a los medios de producción y a las formas de propiedad del producto social, por su vocación productiva, por los mecanismos de distribución del producto social, por las formas económicas alternativas, todas ellas definitorias de su identidad. Así, por ejemplo un conjunto de campesinos y campesinas pueden constituirse en Comuna, es decir una forma de organización que socializa los medios de producción y el producto socialmente obtenido, que promueve formas colectivas de distribución, que se vincula a Comunas de consumidores en una relación de solidaridad. De igual manera, varias comunidades pueden constituirse en una Comuna para el desarrollo turístico, o un barrio o caserío, cuya historia cultural o productiva le dé fortalezas puede convertirse en Comuna (González, 2009).

El sistema de organización en Comunas es una novedad en la República Bolivariana Venezuela lo cual hace difícil estimar el alcance de los resultados perseguidos, aún más, las actividades dependen estrechamente de las características de la población y su entorno; las comunidades poseen dinámica propia, por lo que las transformaciones individuales y colectivas, como proceso, dependen de éstas y del tiempo (Martínez et al., 2013).

Otro aspecto a tratar en la Ley Orgánica de las Comunas (2010), es la introducción de una nueva figura jurídica conocida como el Estado Comunal, término definido en el artículo 4 de ese instrumento legal de la siguiente manera:

Forma de organización político-social, fundada en el Estado democrático y social de derecho y de justicia establecido en la Constitución de la República, en la cual el poder es ejercido directamente por el pueblo, a través de los autogobierno comunales, con un modelo económico de propiedad social y de desarrollo endógeno y sustentable, que permita alcanzar la suprema felicidad social de los venezolanos y venezolanas en la sociedad socialista. La célula fundamental de conformación del estado comunal es la Comuna (Ley Orgánica de las Comunas, 2010:3)

De esta definición se desprende que el Estado Comunal es diferente del Estado federal y descentralizado establecido en el artículo cuarto del texto constitucional, mientras que el segundo ordena su territorio en Municipios el primero lo ordena en Comunas, las cuales fueron creadas por la ley con el propósito de introducir una nueva institucionalidad en la figura de Poder Popular (Mac-Quhae, 2011).

Es importante por ello subrayar que el Estado Comunal es una forma de Estado distinta a la forma asumida en la Constitución de 1999, y que ha sido la forma jurídica seguida desde 1810, o sea, la República Liberal. El Estado venezolano es una República, bajo la Constitución de 1999, pues reconoce: (a) la soberanía popular expresada a través del sufragio para la elección de los representantes, (b) la separación de poderes y (c) la supremacía constitucional y el principio de legalidad. La esencia última de esta forma jurídica es el diseño de un sistema de protección y garantía de la libertad (Hernández, 2011).

El Estado Comunal, que se configura desde la comunidad hasta la Ciudad Comunal, está sometido a disposiciones reglamentarias del Poder Ejecutivo Nacional. La Comuna se constituirá a partir de lineamientos dictados por el Ministerio con competencia en materia de comunas, mientras que la Ciudad Comunal se organiza y funciona dentro de un Distrito Motor, instancia de orden administrativo que es creada por un decreto presidencial y que no forma parte de la división político territorial establecido en la Constitución de la República. En ambos casos la democracia participativa es un asunto de derecho administrativo y por ello no permite una conducta soberana del administrado (ciudadano), sino el acatamiento de las disposiciones emanadas de las autoridades competentes. Con el Estado Comunal se sustituye el principio de la representación popular en los órganos legislativos por una simulación de participación directa que oculta una relación de política de subordinación y obediencia que modifica el vínculo político entre el ciudadano y el Estado (Mac-Quhae, 2011).

En otro orden de ideas, el Estado Comunal: a) niega relevancia al sistema representativo, a favor de medios de participación ciudadana directa, b) desconoce la existencia de representantes electos, con lo cual la separación de poderes pierde relevancia y c) la supremacía constitucional y el principio de legalidad se difuminan, ante la preeminencia de la voluntad popular expresada directamente. El Estado Comunal se funda así en el Poder Popular, expresado como la manifestación directa de la participación ciudadana (Hernández, 2011).

En lo que respecta a la expresión Poder Popular se ha empleado como uno de los principios rectores del programa político adelantado por el Ejecutivo Nacional, desde el año 2005. Es así, como ha sido asociada a la participación ciudadana en la ejecución de ese modelo político y de allí su identificación formal con el sistema de democracia participativa y en concreto, con los artículos 62 y 70 de la Constitución de 1999. La idea subyacente es la de democracia directa, si el pueblo es el titular de la soberanía, por ello, todo poder público tiene carácter popular (Urosa, 2011).

De acuerdo al artículo 2 de la Ley Orgánica del Poder Popular (2010), este se define como el ejercicio pleno de la soberanía por parte del pueblo en lo político, económico, social, cultural, ambiental, internacional y en todo ámbito del desenvolvimiento y desarrollo de la sociedad a través de sus diversas y disímiles formas de organización, que edifican el estado comunal.

González (2009), explica que por Poder Popular se entiende al conjunto de capacidades (decidir, actuar y gobernar) que tiene (o desarrolla) el pueblo y que le permiten el ejercicio de su soberanía. Sin esas capacidades ni hay Poder Popular ni Soberanía. Con las Comunas se busca generar condiciones organizativas para facilitar el ejercicio de la Soberanía.

Una primera aproximación a la concreción de esta figura se realizó en el 2006, con la promulgación de la Ley de los Consejos Comunales, la cual creó la Comisión

Nacional Presidencial del Poder Popular. Pero es en el año 2007 cuando la figura adquiere mayor relieve, primero, por la decisión del Presidente de la República de calificar a todos los Ministerios como “Ministerios del Poder Popular”. Segundo, por el protagonismo que el Poder Popular tuvo en el Proyecto de reforma constitucional, rechazado por referendo del 2 de diciembre de 2007, reforma en la cual se concibió a esa figura como una de las ramas del Poder Público y se asumió que tal Poder está conformado por el pueblo, titular de la soberanía y que su finalidad era la participación en el modelo socialista. Tercero, el Poder Popular también quedó desarrollado en el Plan de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2007-2013 (Urosa, 2011).

El mismo autor señala que la subordinación del Consejo Comunal y del Poder Popular a ese modelo político quedó en evidencia al desarrollarse el régimen del Consejo Federal de Gobierno. El artículo 184 de la Constitución permite la transferencia de competencias de estados y municipios hacia la comunidad organizada, lo que es concebido como una forma de descentralización, distinta a la transferencia de competencias del Poder Nacional a los estados y municipios. Sobre este régimen, la Ley Orgánica del Consejo Federal de Gobierno incorporó expresamente el Poder Popular (y dentro de él a los Consejos Comunales) a la descentralización regulada en el artículo 184 constitucional.

Según al artículo 4 de la Ley Orgánica del Poder Popular (2010), tiene por finalidad:

Garantizar la vida y el bienestar social del pueblo, mediante la creación de mecanismos para su desarrollo social y espiritual, procurando la igualdad de condiciones para que todos y todas desarrollen libremente su personalidad, dirijan su destino, disfruten los derechos humanos y alcancen la suprema felicidad social; sin discriminaciones por motivos de origen étnico, religioso, condición social, sexo, orientación sexual, identidad y expresión de género, idioma, opinión política, nacionalidad u origen, edad, posición económica, condición de discapacidad o cualquier otra circunstancia personal, jurídica o social, que tenga por resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio de los

derechos humanos y garantías constitucionales (Ley Orgánica del Poder Popular, 2010:2).

Alayón (2009), señala que la búsqueda del bienestar colectivo, la justicia social, la igualdad, la libertad y la felicidad constituyen los objetivos de las Comunas socialistas, como expresión concreta de la construcción del socialismo. Presupone necesariamente el ejercicio de una nueva cultura política y una nueva forma de organización para la participación democrática directa y protagónica del pueblo. En la medida en que la comunidad asuma la gestión de los asuntos públicos, pierde sentido y justificación la existencia de las funciones excluyentes de la burocracia estatal separada y contrapuesta al pueblo. Si la comunidad asume directamente la gestión y las tareas públicas, entonces el nexo ciudadano - Estado adquiere un nuevo contenido que permite superar las contradicciones entre gobernantes y gobernados, creando las condiciones para el autogobierno. La Comuna surge para impulsar el proceso de gestión comunal del bien público como ejercicio del poder popular.

La Comuna la construyen las propias comunidades, no es una tarea de la institucionalidad constituida. Se forman a partir de la historia de ocupación del espacio territorial, la idiosincrasia comunitaria, su cultura, creencias, costumbres, la historia de lucha de su gente y sus conflictos, la realidad social (demografía, composición social, problemas sociales, etc.), las características naturales como la existencia de un río, montañas; la existencia de infraestructura que forzosamente fracturan el espacio (autopistas, represas), el nivel de organización social (Consejos comunales, organizaciones de base), los tipos y calidad de los servicios, el acumulado de conocimientos, niveles educativos y la historia de los conflictos sociales (González, 2009).

Para que la participación protagónica del pueblo y el ejercicio de su poder deje de ser lo excepcional y se convierta en lo cotidiano se debe profundizar el cambio que viene realizando el pueblo acerca de la construcción de la nueva

república. Al avanzar en su manera de participar y organizarse, así como en su relación con las instituciones, el pueblo tiende a desplazar al viejo modelo y comienza la construcción de uno nuevo de carácter colectivo. Su fundamento es la construcción de estructuras de base e intermedias de participación y de gobierno colectivo (Alayón, 2009). Desde esa perspectiva una comuna es un ente dinámico, se inscribe en la idea de proceso permanente de construcción y reconstrucción, de desconocimiento de fronteras rígidas.

A pesar de la diversidad de leyes que se han promulgado y de los Ministerios y programas que se han promovido y ejecutado en Venezuela para la economía social, solidaria, popular y comunal, no hay acuerdo consensual sobre el objeto y el sujeto de esas acciones, lo cual contribuye a las discrepancias entre fines y resultados observables en la actualidad.

CAPITULO VI

LAS COMUNAS COMO UN ENSAYO PARA LA CONFORMACIÓN DEL ESTADO COMUNAL EN VENEZUELA

Pinto (2012) en su artículo denominado “Construcción del Estado Comunal” expresó que pese a que el Gobierno aspiraba crear para ese entonces, 3.000 Comunas en los próximos seis años sobre los más de 40.000 Consejos Comunales del país, no existía alguna registrada legalmente, sin embargo era conocido la existencia de varias en proceso de constitución como la de “Casalta III Raíces” ubicada en el estado Distrito Capital. Al caer la noche en esa popular barriada del oeste de Caracas una veintena de vecinos se apresura a llegar a la sesión semanal de su parlamento comunal, uno de los pocos en Venezuela, ubicado en un antiguo galpón abandonado. Sentados en círculo en sillas de plástico rojas, los parlamentarios de Casalta, la mayoría mujeres que superan la cincuentena -alguna llega a los 80- debaten sobre cómo convertir esta agrupación de 18 consejos comunales y 30.000 ciudadanos en una comuna reconocida jurídicamente. María Francisca Castellanos, jubilada de 62 años que se define como una “soldada” de Chávez, asegura que en la comuna trabajan “como hormiguitas” para “planificar y que todos vayamos mejor”. Noel Martínez, un convencido izquierdista de 56 años, cree que la Comuna acaba con “las comunidades como simples receptoras de políticas públicas y de limosnas”.

Se estima que existen 632 Comunas en construcción y 44.410 Consejos Comunales que hacen vida en todos los estados y municipios del país, como parte de las políticas del Gobierno Bolivariano destinadas al empoderamiento del pueblo (Díaz, 2013).

Para Enero de 2014, Venezuela contaba con un registro de 544 comunas conformadas y activadas en todo el país y 1.401 en distintos niveles de formación. La meta para el 2019 es de 3 mil comunas funcionando (Noticias al día, 2014). Asimismo, “Una comuna es un espacio de lucha”, de allí su importancia para el avance de la Revolución Bolivariana, pues significan organización y cambio para que el pueblo

pueda labrarse el camino bajo el ejercicio verdadero de la democracia, según explicó el Presidente Nicolás Maduro (Noticias al día, 2014:1A).

Para Abril de 2014, el ministro del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales para aquel entonces, Reinaldo Iturriza, anunció que en todo el país se encuentran registradas 605 Comunas. “Para nosotros es un motivo de celebración el hecho de poder decir que ya tenemos 605 Comunas registradas”, apuntó. En ese sentido, explicó que “para que esas Comunas llegaran a registrarse, en esos 605 lugares han tenido que ocurrir una serie de procesos políticos muy interesantes que hay que estudiar”. Resaltó que la construcción y consolidación de las Comunas representan el modelo de desarrollo y organización popular que avanza progresivamente en Venezuela. Iturriza aseguró que aun existe cierta resistencia en cuanto a la conformación de las Comunas, ya que, afirmó, hay personas que dicen que su conformación debe responder a la calidad y no a la cantidad. No obstante, el viceministro del Poder Popular para las Comunas y Movimientos Sociales, Alexis Toledo comentó que el eje fundamental de las comunas es contribuir con el fortalecimiento de los movimientos sociales que existen en el país, asimismo destacó que Venezuela cuenta con 931 comunas ya formalizadas y 46 mil Consejos Comunales, de acuerdo al censo más reciente (Correo del Orinoco, 2013:1A).

En Julio de 2014, Durante un despliegue de Gobierno de Eficiencia en la Calle en el estado Delta Amacurio, el vicepresidente Ejecutivo, Jorge Arreaza, informó este viernes que se han conformado hasta la fecha 721 comunas socialistas en todo el país. En compañía del ministro del Poder Popular para las Comunas, Reinaldo Iturriza, la gobernadora de la entidad, Lizeta Hernández, y voceros de la comunidad Ribereña del Caño Manamo, una Comuna biestadal, reiteró que “las comunas son para que el pueblo satisfaga sus necesidades, las necesidades de la patria”. Destacó, durante un contacto en vivo del canal estatal Venezolana de Televisión, que el Gobierno tiene plena confianza en el sistema de economía comunal (Correo del Orinoco, 2014:1A).

A finales de Septiembre de 2014, el presidente Nicolás Maduro se propuso intensificar el proceso para “fortalecer las Comunas como máxima expresión del gobierno de calle” y del Estado socialista, fin último al que aspira la propia idea del fallecido presidente Hugo Rafael Chávez Frías, los pasos comenzaron a darse en 2010 y buscan la consolidación. Con la propuesta de reforma a la Constitución poco después de una nueva reelección para el período 2007 - 2012, el Presidente Hugo Rafael Chávez Frías planteó la creación del Estado Comunal como forma de profundizar en Venezuela el “Socialismo del siglo XXI”.

Ahora bien, para Abril de 2015, el presidente de la República Bolivariana de Venezuela, Nicolás Maduro anunció que ya en el país están conformadas 1.040 Comunas, de acuerdo al registro que lleva el Ministerio del Poder Popular para las Comunas y Movimientos Sociales. Así lo dijo durante la emisión número 25 del programa Contacto con Maduro que emitió desde la Casa Natal del Libertador Simón Bolívar, en el centro de Caracas. Destacó que más de 44 mil consejos comunales, adelantan el proceso de organización del pueblo venezolano. Las comunas desarrollan y fortalecen el Poder Popular e impulsan la participación protagónica del pueblo a través del autogobierno, estableciendo la estructuración del estado comunal, como lo planteó el Comandante Supremo Hugo Chávez (Ministerio del Poder Popular para las Comunas y Movimientos Sociales, 2015).

Lo señalado anteriormente, refleja la escasez de cifras confiables documentadas sobre la cuantía y el desempeño de las organizaciones comunitarias, se hace difícil saber cuántas de ellas están activas en el presente.

Y es que justamente, según el planteamiento del sociólogo alemán Heinz Dieterich Steffan, quien usó por primera vez el término y definió las bases del mismo, el Estado socialista requiere de un poder estatal, que para lograr su desarrollo debe estar en manos de la sociedad.

A pesar de haber sido rechazado durante el referéndum consultivo de enmienda constitucional de 2007, presidente Hugo Rafael Chávez Frías, recurre nuevamente al proyecto de Estado Comunal mediante la creación, en 2009, del Ministerio del Poder Popular Para las Comunas y de la Ley Orgánica de las Comunas (2010), en diciembre del año siguiente. Esta Ley, de acuerdo a su primer artículo, “tiene por objeto desarrollar y fortalecer el Poder Popular, estableciendo las normas que regulan la constitución, conformación, organización y funcionamiento de la Comuna, como entidad local donde los ciudadanos y ciudadanas en el ejercicio del Poder Popular, ejercen el pleno derecho de la soberanía y desarrollan la participación protagónica mediante formas de autogobierno para la edificación del Estado Comunal, en el marco del Estado democrático y social de derecho y de justicia”. Sin embargo, el paso hacia un Estado Comunal va más allá de la creación de Consejos Comunales y de las Comunas en sí. Es un largo proceso que aun, luego de la muerte del presidente Hugo Rafael Chávez Frías, todavía el Gobierno busca consolidar (Noticias 24, 2014:1A).

Una histórica y nueva institucionalidad político – administrativa abrió paso a la experiencia del autogobierno del pueblo venezolano, el cual se estableció en el país con el sistema de comunas.

Sustentada en el articulado de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999) y en las 7 leyes del Poder Popular, pero, esencialmente en la Ley Orgánica de las Comunas (2010), esta nueva institucionalidad pasa a ser, así mismo, el origen del nuevo orden de administración socialista del país, y de una efectiva y verdadera descentralización de la administración pública. La nueva estructura político - administrativa comienza a constituirse al lado del viejo y desigual sistema de municipios y alcaldías extendido sin concierto por todo el país como pesada herencia del período histórico de gobiernos pasados.

El Artículo 70 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999) en 1999 estableció como “Medios de participación y protagonismo del pueblo en ejercicio de su soberanía” a las organizaciones sociales de autogestión y cogestión, así como “Demás formas asociativas guiadas por los valores de la mutua cooperación y la solidaridad”.

Es así como a partir del año 2004 surgen en Venezuela los Consejos Comunales, organizaciones que de acuerdo a Ley Orgánica de los Consejos Comunales (2006) como “instancias de participación, articulación e integración entre los ciudadanos, ciudadanas y las diversas organizaciones comunitarias, movimientos sociales y populares que permiten al pueblo organizado ejercer el gobierno comunitario y la gestión directa de las políticas públicas y proyectos orientados a responder a las necesidades, potencialidades y aspiraciones de las comunidades, en la construcción del nuevo modelo de sociedad socialista de igualdad, equidad y justicia social” (Noticias 24, 2014:1A).

En la actualidad, el país posee trescientos treinta y cinco (335) alcaldías, distribuidas a lo largo de la geografía nacional, en donde 29 de ellas, por ejemplo, están en el Estado Táchira y otras 25 en el Estado Falcón, sin embargo el Estado Vargas y el Distrito Capital cuentan con tan solo una alcaldía cada una. No puede pasar desapercibido el hecho de que cinco de los 23 estados como lo son: Táchira (29), Falcón (25), Mérida (23), Anzoátegui (21) y Miranda (20), concentran el 36% (118) de las 335 alcaldías a nivel nacional, con el 26 por ciento de la población total del país: 7.311.364 personas, aproximadamente. Por ello, el sistema de comunas, que apunta a la creación del Estado Comunal como una expresión de una nueva y provechosa relación territorial gobierno – población (Gil, 2013).

La Ley Orgánica de las Comunas (2010) se fundamenta en distintos postulados de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999). El primero de ellos está contenido el Artículo 5 el cual establece que “La soberanía reside

intransferiblemente en el pueblo, quien la ejerce directamente en la forma prevista en esta Constitución y en la Ley, e indirectamente mediante el sufragio, por los órganos que ejercen el poder público...”.

Asimismo, en el Artículo 62 se habla que “Todos los ciudadanos y ciudadanas tienen el derecho de participar libremente en los asuntos públicos, directamente o por medio de sus representantes elegidos o elegidas...”

También en el Artículo 158, que destaca la importancia de la descentralización, cuando señala que “La descentralización, como política Nacional, debe profundizar la democracia, acercando el poder a la población y creando las mejores condiciones, tanto para el ejercicio de la democracia como para la prestación eficaz y eficiente de los cometidos estatales”.

Igualmente en el Artículo 173, que está referido a las posibilidades que tiene la institución del municipio para crear parroquias y otras instancias dentro del territorio municipal, atendiendo la iniciativa comunitaria o vecinal. Este Artículo apunta: “La legislación que se dicte para desarrollar los principios constitucionales sobre régimen municipal establecerá los supuestos y condiciones para la creación de otras entidades locales dentro del territorio municipal...” Y agrega que “Su creación (la de aquellas otras entidades locales) atenderá a la iniciativa vecinal o comunitaria, con el objeto de promover la desconcentración de la administración del Municipio, la participación ciudadana y la mejor prestación de los servicios públicos...” Para aclarar, finalmente que “En ningún caso las parroquias serán asumidas como divisiones exhaustivas del territorio del municipio.”

Ahora bien, la Ley Orgánica de las Comunas (2010) establece en su Artículo 1, que “tiene por objeto desarrollar y fortalecer el Poder Popular, estableciendo las normas que regulan la constitución, conformación, organización y funcionamiento de la Comuna, como entidad local donde los ciudadanos y ciudadanas en el ejercicio del

Poder Popular, ejercen el pleno derecho de la soberanía y desarrollan la participación protagónica mediante formas de auto gobierno para la edificación del estado comunal, en el marco del Estado democrático y social de derecho y de justicia”.

De acuerdo al artículo 2 de la Ley Orgánica del Poder Popular (2010), se entiende como “...el ejercicio pleno de la soberanía por parte del pueblo en lo político, económico, social, cultural, ambiental, internacional y en todo el ámbito de desenvolvimiento y desarrollo de la sociedad, a través de sus diversas y disímiles formas de organización, que edifican al Estado Comunal”.

La Comuna es pues, la organización base del Estado Comunal y está definida en el Artículo 5 de la Ley Orgánica de las Comunas (2010), de la siguiente forma: “Es un espacio socialista que, como entidad local, es definida por la integración de comunidades vecinas con una memoria histórica compartida, rasgos culturales, usos y costumbres, que se reconocen en el territorio que ocupan. Y en las actividades productivas que le sirven de sustento, y sobre el cual ejercen los principios de soberanía y participación protagónica como expresión del Poder Popular, en concordancia con un régimen de producción social y el modelo de desarrollo endógeno y sustentable, contemplado en el Plan de Desarrollo Económico y Social de la Nación”.

Por su parte, el Artículo 6 la Ley Orgánica de las Comunas (2010) expresa: “La Comuna tiene como propósito fundamental la edificación del Estado comunal, mediante la promoción, impulso y desarrollo de la participación protagónica y corresponsable de los ciudadanos y ciudadanas en la gestión de las políticas públicas, en la conformación y ejercicio del autogobierno por parte de las comunidades organizadas, a través de la planificación del desarrollo social y económico, la formulación de proyectos, la elaboración y ejecución presupuestaria, la administración y gestión de las competencias y servicios que conforme al proceso de descentralización, le sean transferidos. Y agrega “... así como la construcción de un

sistema de producción, distribución, intercambio y consumo de propiedad social, y la disposición de medios alternativos de justicia para la convivencia y la paz comunal, como tránsito hacia la sociedad socialista, democrática, de equidad y justicia social”. Las normas de esta Ley Orgánica se orientan a la construcción del Estado Comunal, en el cual el poder es ejercido directamente por el pueblo.

Ley Orgánica de las Comunas (2010) en su Artículo 4 define al Estado Comunal como una “Forma de organización político - social, fundada en el Estado democrático y social de derecho y de justicia establecido en la Constitución de la República, en la cual el poder es ejercido directamente por el pueblo, a través de los auto gobiernos comunales, con un modelo económico de propiedad social y de desarrollo endógeno y sustentable, que permita alcanzar la suprema felicidad social de los venezolanos y venezolanas en la sociedad socialista. La célula fundamental de conformación del estado comunal es la Comuna”.

Es así como la Comuna es la instancia básica del poder popular, tiene en la Ley que las regula, las definiciones relativas a su funcionamiento, que comprende desde actividades económicas, legislativas y de planificación, hasta las de contraloría social.

Las Comunas, por otra parte, han de integrar las ciudades comunales, entendidas, de acuerdo con el Artículo 61 de la Ley Orgánica de las Comunas (2010), como “El sistema de unión de comunas que, dentro de un eje geográfico y territorial definido, poseen una memoria histórica compartida, usos, costumbres y rasgos culturales que los identifican, con intereses comunes...”. Dicho Artículo agrega que “La ciudad comunal se constituye en la totalidad de su perímetro, cuando se conforman las comunas y sus gobiernos respectivos, y su forma organizativa y de funcionamiento se establecerá en el decreto de creación del Distrito Motor de Desarrollo al que pertenezca.”

Finalmente, las ciudades comunales integrarán el Estado Comunal, que el Proyecto de Ley, define como una “Forma de organización político social, fundada en el Estado social de derecho y de justicia establecido en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999), en la cual el poder es ejercido directamente por el pueblo, con un modelo económico de propiedad social y de desarrollo endógeno y sustentable, , que permita alcanzar la suprema felicidad social de los venezolanos y las venezolanas, en la sociedad socialista.

El espacio geográfico, como ámbito de vida, de relaciones y de producción, es determinante en la definición de las Comunas. Por eso, el Artículo 8 del proyecto de la Ley Orgánica de las Comunas (2010) que las propone, establece que la Comuna “Deberá organizarse a partir del ámbito geográfico determinado por el conjunto de comunidades que la conforman, de acuerdo con la establecido en la presente Ley y su Reglamento, constituyendo el auto - gobierno para promover el ejercicio directo del poder por parte de sus habitantes, con el propósito de construir las sólidas bases que sustenten el Estado Comunal, como transitorio a la sociedad socialista, de equidad y justicia social.”

El Poder Comunal, fruto de la unidad de las comunidades, de la voluntad de los Concejos Comunales y de la fortaleza de las Comunas, procura el desarrollo económico y productivo de las diferentes localidades que lo integran. Según el Artículo 3 de Ley Orgánica del Poder Popular (2010) “estará dirigido a lograr la independencia alimentaria y la diversificación económica, a fin de alcanzar un crecimiento sostenido y el desarrollo endógeno, como base sostenible para el fortalecimiento de la economía social...”.

El desarrollo y consolidación de las Comunas, como elementos esenciales del Estado Comunal, comporta el funcionamiento de varias instancias de gestión e instrumentos contemplados en el Proyecto de Ley. Asimismo, los recursos financieros que manejarán las comunas para sus desempeño productivo, serán arbitrados por el Banco

Comunal, según el Artículo 40 de la Ley Orgánica de las Comunas (2010), entidad que tiene por objeto garantizar la gestión y administración de los recursos financieros y no financieros que le sean asignados, así como los generados o captados mediante sus operaciones.

Desde su aparición en el nuevo programa del Gobierno, el Estado Comunal ha centrado la atención mediática y política del país, donde el entusiasmo oficialista se enfrenta al temor opositor a un adoctrinamiento político, la sustitución de alcaldías y gobernaciones, e incluso, a una deriva comunista del país. El objetivo del Presidente para aquel entonces Hugo Rafael Chávez Frías, era que para el término de su cuarto mandato, en 2019, siete de cada diez venezolanos vivieran bajo la figura de la Comuna. Con un ministerio desde 2009 y una Ley Orgánica aprobada en diciembre de 2010 pero aún pendiente de desarrollo, las Comunas agrupan comunidades de vecinos que autogestionan sus necesidades en base a proyectos socio - productivos con recursos y competencias transferidas por el Estado (Pinto, 2012).

El modelo de país plasmado en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999), plantea la refundación de la patria, la cual esa que terminó asentada en manos de sus partidos políticos al final del período del gobierno que los antecedían. Es por ello, que acercar al pueblo a la toma de decisiones efectivas sobre su futuro inmediato y prepararlo para asumir, en forma progresiva, su efectivo rol de gobernante, planificador y legislador, forman parte de las conquistas democráticas que se ha fijado la Revolución Bolivariana. Es en el terreno local, el de la vida cotidiana, donde se brega directamente con los problemas, en donde se plantea que el pueblo ejerza su experiencia de gobernante, legislador, administrador y planificador.

“El Plan de la Patria fue la herencia política que nos dejó Chávez”. Así lo manifestó en varias oportunidades el actual presidente de Venezuela Nicolás Maduro durante su campaña presidencial (Noticias 24, 2014:1A).

Justamente, uno de los puntos principales del proyecto de gobierno es la consolidación del Estado Comunal mediante la creación de una Comisión Presidencial con la que se pretende que cada Ministerio brinde atención directa a las comunas en construcción a fin de que “cada venezolano pertenezca a una comuna”, tal como lo expresó en redes sociales el Vicepresidente Ejecutivo, Jorge Arreaza.

Por su parte, el presidente Nicolás Maduro ha hecho énfasis con respecto al tema de las Comunas y el avance hacia el Estado Comunal, a fin de lograr el objetivo que se han propuesto por parte del Ejecutivo. Es por ello que ha convocado a jornadas especiales del Censo Nacional de Comunas, Consejos comunales y Salas de Batalla Social.

No obstante, el camino hacia el Estado Comunal todavía estaba en proceso. “Los Consejos Comunales fue un primer paso” aseguraba el presidente Hugo Rafael Chávez Frías durante la transmisión de su programa Aló Presidente del 11 de junio de 2009, en el cual se dedicó a explicar e incentivar la creación de las Comunas. “De aquí a 20 años las Comunas nuestras deben haberse convertido en un sistema unificado nacional”, manifestaba el primer mandatario nacional (Noticias 24, 2014:1A).

Cuando se habla de La Comuna, no se rechaza como tal sino como se pretende implantar en Venezuela. En el devenir histórico ha existido La Comuna. Varios países han adoptado la comuna como entidad político territorial menor o básica (Alemania, Francia, Colombia, Italia, Argentina). La viabilidad de estos modelos exitosos se centra en el cooperativismo, la autonomía en las formas de gobierno comunitario que desarrollan y la producción de bienes y servicios de acuerdo con las potencialidades de sus habitantes y la vocación del territorio que ocupan. Hay que dejar claro que la intervención del Estado es mínima, solo se limita a la actividad tributaria.

Desde la perspectiva histórica, las Comunas populares tal y como han sido concebidas e implementadas por los marxistas desde principios del siglo XX hasta la actualidad, no han dado resultado pues solo han servido para el control político del ciudadano y para la promoción de la ideología.

En cuanto al modelo de Comuna que se quiere establecer en Venezuela, tiene las características del viejo y obsoleto modelo de la comuna popular con problemas de viabilidad que están impidiendo su consolidación: la conjunción de varias comunidades, lo que hace que exista una diversidad cultural que sustenta el desacuerdo de los ciudadanos en función del bien común; una intervención directa del Gobierno que a través de los consejos comunales direcciona la conjunción de comunidades, que inclusive están distantes a pesar de que los ámbitos geográficos estén contiguos. Otro elemento que aparentemente condiciona la viabilidad del modelo de la Comuna es que la asociación no es voluntaria, sino que está decretada por el Gobierno y sustentada en el entramado legal (Villegas, 2013).

El mismo autor explica, es un tema latente es la eliminación de las gobernaciones y alcaldías con el impulso de las Comunas. Es posible un escenario controvertido donde, desde un populismo se reparta directamente la riqueza del Estado a las Comunas y Consejos Comunales y se deje a un lado a los municipios y gobernaciones, en una muestra más de desprecio al orden constitucional. ¿Las comunas irían a manejar los siguientes asuntos técnicos: urbanismo, servicios públicos domiciliarios, impuestos locales, vialidad, catastro e ingeniería? Es posible un caos y ante el mismo aparecerá un salvador: El Estado central que asumirá esas competencias en una demostración más de absolutismo.

CONCLUSIONES

A partir del renacimiento, con su controversia a los principios económicos, políticos, ideológicos y culturales que habían sustentado el antiguo orden agrario y rural del feudalismo ocupa la burguesía mercantil y artesanal de las ciudades. A medida que en todos los países iban desapareciendo las estructuras feudales las personas se organizaban bajo formas de gobiernos autónomos que permitieron la aparición de la Comuna. Con la revolución francesa, surgen los municipios que se acogieron al modelo de organización comunitaria (Torres, 2011).

En Francia, posterior al triunfo de la revolución francesa, la Asamblea Nacional de ese país durante el año 1789, dicta una ley donde se determina que la Comuna es la división administrativa del nivel más bajo que tiene un municipio. Sin embargo, el énfasis en lo político, descuidando lo económico y social, constituyeron las principales causas del fracaso de la Comuna de París. En la Unión Soviética a partir del triunfo de la revolución bolchevique en el año 1917, para disminuir la influencia contrarrevolucionaria de los Kulaks (Torres, 2011). No obstante, las Comunas populares estaban agotadas como modelo, la propuesta colectivista del marxismo (Guerra, 2007). Asimismo, la China Popular, donde se desarrollaron Comunas a partir del año 1946, con el firme convencimiento que tal proceso les llevaría a conseguir la nueva sociedad libre de clases, solidaria, cooperativa, participativa y capaz de gestar el hombre nuevo, fin último del socialismo marxista.

En América, la Comuna aparece mucho antes de la famosa Comuna de París como una forma de vida adoptada por los colonizadores ingleses en la América del Norte: Canadá y Estados Unidos cuya finalidad fue el de posesionarse de un territorio y consolidar una comunidad que afianzara una cultura, con fuerte raíces hacia la inclinación liberal y no socialista, de tal forma que sus principios no fueron la igualdad, la solidaridad y la liberación, sino la convivencia y cooperación mutua (Montero et al., 2008). En América Latina, las Comunas constituyen una expresión

del pensamiento socialista y su aparición comienza en la primera mitad del siglo XX con los asentamientos campesinos que se produjeron al sur de México durante la consolidación de la revolución, (Martínez, 2009). En América del Sur, en Chile con el gobierno de Salvador Allende aparecen las Comunas con la orientación del socialismo tradicional, en un intento de darle a la sociedad chilena una nueva forma de organización social aprovechando el fuerte movimiento cooperativista (Lischetti et al., 2006)

Hay que señalar que las Comunas populares no lograron los objetivos originales, es decir, lograr una sociedad conciliadora de un nuevo estilo de vida, cooperativista, solidaria y despojada de clases sociales, con políticas justas y capaz de generar mecanismos de autogestión política y económica.

La evolución de las organizaciones venezolanas ha tenido una participación ciudadana notoria (Machado, 2008). En la actualidad, las organizaciones comunitarias se conciben bajo el paso de la lógica del capital a la del trabajo, planteando la alternativa hegemónica del trabajo como objeto de la estrategia socialista; para ello, se procura que la acción humana consciente transformadora oriente los procesos de cambio social tengan como norte la desalineación de una lógica que lo envuelve y condiciona, en la construcción de la sociedad socialista, la autorregulación consciente en los intercambios productivos y distributivos, por parte de distribuidores libremente asociados y desalineados. Este sistema pretende la búsqueda de pleno empleo, considerando como su brújula el trabajo con significado, con efecto liberador y promotor de la igualdad sustantiva, del debilitamiento gradual del Estado para que prive la hegemonía del trabajo, donde la solidaridad se conciba en pro del compartir (Aparicio, 2012).

En el país tal y como lo indica uno de los obstáculos más graves que confrontó la sociedad civil venezolana para la satisfacción de sus necesidades (a nivel de pequeñas comunidades) es la aparente carencia de estructuras organizacionales que asuman la

representación de los pobladores y que puedan canalizar los cursos de acción más adecuados para atender y resolver sus problemas (Manzanilla, 2005).

Por ello, es necesario la conformación de organizaciones comunitarias participativas con una estructura organizacional debidamente definida, con estrategias de acción establecidas, con objetivos y normas declaradas, aceptadas y compartidas por todos sus integrantes, donde prevalezcan los valores que orienten la conducta de los ciudadanos y que se manifiesten tanto en sus comportamientos individuales como colectivos (González, 2008).

La evolución de las organizaciones venezolanas ha tenido una participación notoria desde 1934, los cuales reflejan la fundación de los primeros conglomerados urbanos populares, tales como San Agustín del Sur, La Vega y Antímano, crearon organizaciones comunitarias llamadas *ligas de colonos* que luego pasarían a llamarse *juntas profomento o promejoras* (Machado, 2008). No obstante, fue a partir del gobierno de Guzmán Blanco (1870) cuando se inicia un proceso inmigratorio de cierta consideración, ya que anteriormente los grupos extranjeros en dicho país no tuvieron gran significación cuantitativa (Veracoechea, 1983).

La participación ciudadana, ha constituido en Venezuela uno de los temas más controversiales, desde que se instaura el régimen democrático a partir del año 1958, una vez que es derrocado Pérez Jiménez; la misma constituye en los actuales momentos de cambios que vive el país uno de los temas centrales de la vida política. Desde la década de los años 60, se comienzan a plantear algunas formas de participación para la auto-construcción de acueductos, cloacas, viviendas, carreteras; fueron prácticamente asociaciones, de hecho, que surgieron con la finalidad de buscar solución a problemas concretos de cada comunidad, y que, una vez resuelto dicho problema, las mismas desaparecían (Aparicio, 2012). Los años 70 fue un período de auge considerable de las formas organizativas populares. Muchas de ellas realizaron

planteamientos que trascendían lo social-reivindicativo para proponer transformaciones políticas en la formación social venezolana (Fernández, 2000).

A partir de 1999, surge la propuesta política venezolana que el Presidente Hugo Chávez, identifica como “Socialismo del siglo XXI” destinada a la transformación del ciudadano en lo moral, al rescate de la identidad cultural, al establecimiento del poder popular mediante la confluencia de todas las capacidades de los grupos humanos, para la instauración de una organización social autogobernable, democrática y solidaria, plenamente integrada a su ambiente. A esa organización social se le denominó Comuna (Martínez et al., 2013).

En el país, los lineamientos para incorporar las diversas formas de intervención del Estado para promover las organizaciones comunitarias se derivan, en primera instancia, de la Constitución Nacional de la República Bolivariana de Venezuela (1999) y en segundo lugar se organizan en el Plan de la Nación. Cabe destacar que desde la promulgación de la Constitución Nacional de la República Bolivariana de Venezuela (1999) se han aprobado tres Planes de la Nación, en los cuales las organizaciones comunitarias tienen distinta percepción.

De acuerdo a Goldfrank (2011), con la aprobación de un nuevo texto constitucional en 1999, se da un nuevo impulso a las formas participativas posibilitando la aparición de diversos tipos de las mismas. Todo lo antes expuesto facilita la organización a través de mecanismos de información y atención ciudadana, se asume la conformación de los Consejos Comunales, como modo de organización de las comunidades. Así mismo, se promulgan leyes en las que se alude de manera directa a la participación social en los procesos que deben llevar a cabo instancias del gobierno, tales como la Ley de los Consejos Comunales (2006), posteriormente elevada a Ley Orgánica de los Consejos Comunales (2009).

Desde su aparición en el nuevo programa del Gobierno, el Estado Comunal ha centrado la atención mediática y política del país, donde el entusiasmo oficialista se enfrenta al temor opositor a un adoctrinamiento político, la sustitución de alcaldías y gobernaciones, e incluso, a una deriva comunista del país. El objetivo del fallecido presidente Hugo Rafael Chávez Frías, reelegido en octubre bajo la promesa de volver irreversible su revolución socialista, era que para el término de su cuarto mandato, en 2019, siete de cada diez venezolanos vivan bajo la figura de la "comuna socialista". Con un ministerio desde 2009 y una Ley Orgánica aprobada en diciembre de 2010 pero aún pendiente de desarrollo, las comunas agrupan comunidades de vecinos que autogestionan sus necesidades en base a proyectos socio-productivos con recursos y competencias transferidas por el Estado. Cada una de ellas debe tener su Carta Comunal, que regula la vida comunitaria, Parlamento Comunal, Banco Comunal e incluso, prevé, una moneda propia para el trueque (Pinto, 2012).

Al inicio de la perspectiva histórica, las comunas populares tal y como han sido concebidas e implementadas por los marxistas desde principios del siglo XX hasta la actualidad, no han dado resultado pues solo han servido para el control político del ciudadano y para la promoción de la ideología. En cuanto al modelo de comuna que se quiere montar en Venezuela, tiene las características del viejo y obsoleto modelo de la comuna popular con problemas de viabilidad que están impidiendo su consolidación: la conjunción de varias comunidades, lo que hace que exista una diversidad cultural que sustenta el desacuerdo de los ciudadanos en función del bien común; una intervención directa del Gobierno que a través de los consejos comunales direcciona la conjunción de comunidades, que inclusive están distantes a pesar de que los ámbitos geográfico estén contiguos. Otro elemento que aparentemente condiciona la viabilidad del modelo de la comuna bolivariana es que la asociación no es voluntaria, sino que está decretada por el Gobierno y sustentada en el entramado legal.

El Estado Comunal corresponde a una agrupación de ciudadanos que conviven en un área concreta y comparten por ello necesidades, recursos e intereses, entre otros. Junto a ese concepto, encontramos la comunidad organizada, que es la comunidad organizada por el Gobierno Nacional. De esa manera, la única comunidad que cuenta en el Estado Comunal, es la comunidad controlada desde el Gobierno Nacional.

Como se observa, este concepto de comunidad organizada difiere del de comunidad libremente organizada, que es el concepto que se desprende del artículo 62 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999), que consagra el derecho a la libre participación ciudadana. La comunidad, en el Estado Comunal, no es libre, pues necesariamente debe ser reconocida por el Gobierno Nacional. A tal fin, la Ley Orgánica del Poder Popular (2010) estableció como principio, que la comunidad organizada, para poder actuar a través de instancias del Poder Popular, requiere contar con el control previo administrativo del Gobierno Nacional. Por ello, en el Estado Comunal, no hay separación entre Estado y sociedad civil.

El principio básico del Estado Comunal, lo resume el numeral 5 del artículo 8 de la Ley Orgánica del Poder Popular (2010), es que la sociedad civil sólo puede expresarse por la comunidad organizada, que debe estar debidamente reconocida por la ley y además, debe estar registrada en el Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de participación ciudadana. Por ello, si la Ley no reconoce a la sociedad civil organizada, y si el Gobierno Nacional no registra o autoriza, en realidad a esa sociedad civil no podrá expresarse; en ello se observa que el control que ejerce el Gobierno Nacional no se limita sólo al trámite previo autorizatorio, sino que incide sobre la finalidad y objeto de la comunidad organizada.

La Carta Magna establece que el Estado debe ser plural, no excluyente y sin discriminaciones por razones políticas. Nunca se menciona que los municipios, por ejemplo, deben responder a los valores del socialismo. Con esto, los constituyentistas en 1999 garantizaron que los ciudadanos simpatizantes del capitalismo, comunismo,

socialismo o cualquier ideología pudieran coexistir en un mismo país. Sin embargo, esto pasó al olvido. El abogado y alcalde de Baruta Gerardo Blyde explica que "si usted no es socialista, pero en el lugar de su residencia se crea una comuna, (...) usted de manera automática queda excluido de pertenecer a esta entidad local socialista, o lo que es peor, pertenecerá en contra de su voluntad. Esa comuna se organizará a partir de un ámbito geográfico que lo incluye a usted, con un autogobierno que lo gobernará a usted, para construir las bases de un Estado Comunal que lo regirá a usted, y que será el paso transitorio que lo llevará a usted a pertenecer a una sociedad socialista, sin que nadie se lo haya preguntado, ni usted lo haya aprobado", se lee en su columna Estado Comunal, publicado en El Universal (Pinto, 2012).

Un tema latente es la eliminación de las gobernaciones y alcaldías con el impulso de las comunas. Es posible un escenario controvertido donde, desde un populismo posmoderno, se reparta directamente la riqueza del Estado a las Comunas y Consejos Comunales y se deje a un lado a los municipios y gobernaciones, en una muestra más de desprecio al orden constitucional. Surge la duda de si las Comunas irían a manejar asuntos técnicos como urbanismo, servicios públicos domiciliarios, impuestos locales, vialidad, catastro e ingeniería. Es posible un caos y ante el mismo aparecerá un salvador: el Estado central que asumirá esas competencias en una demostración más de absolutismo.

En este orden de ideas, para la abogada Adriana Vigilancia, las Comunas no son más que "batallones de lucha para concretar el poder absoluto", a pesar de que el Ejecutivo Nacional le vende a la gente que su finalidad es que gestionen sus propios recursos para que resuelvan todo. Es por eso que Vigilancia reprochó que se quiera hacer creer que en los sectores populares puedan cuidar el alumbrado público, barrer las calles y dirigir proyectos. "Crear que el Consejo Comunal va a gerenciar todas sus necesidades es absurdo", declaró a TalCual. La realidad, es que "este es un régimen anárquico que ha eliminado toda la institucionalidad" y al retomar el tema de las comunas poco a poco va a arrinconar aún más a los gobernadores y alcaldes y va a

terminar aplicando la "democracia directa que no se basa en el sufragio tradicional, al contrario, si no se está inscrito en un consejo comunal no votaremos mas nunca", explicó la especialista. Cuando en el año 2006 inventa la nueva ley que regirá a las comunas y la ponen a depender de la Vicepresidencia de la República, se ve la clara evidencia del "germen del comunismo", dijo Vigilancia, quien asegura que con el argumento de darle más poder al pueblo en realidad el que tendrá el poder será el Presidente (Pinto, 2012).

El Estado Comunal surge por la promulgación de varios textos legislativos, entre ellos la Ley de Comunas, la Ley de Consejos Comunales, la Ley de Economía Popular y la Ley del Consejo Federal de Gobierno. Es una decisión política expresada por el Gobierno desde el año 2007, cuando en aquel momento pretendió una modificación constitucional planteando una nueva geometría del poder y unas nuevas divisiones político - territoriales.

No obstante, el Gobierno Nacional ha venido promoviendo una serie de iniciativas con el fin de crear las Comunas, donde el Estado Comunal es una forma de organizar y estructurar nuevamente el Estado venezolano, es decir mayor control del Gobierno sobre la población.

Esta nueva división que establecería el Estado Comunal, plantea la definición de Comuna como la unión de muchos Consejos Comunales organizados. Una comuna puede llegar a ser una ciudad comunal, en definitiva todas esas formas de organizarse no son más que divisiones político - territoriales impregnadas del concepto ideológico. Las comunas se quieren crear para constituir y desarrollar un Estado socialista.

Poniendo en práctica estas divisiones se está creando un Estado paralelo, que pretende vaciar de recursos financieros y de competencias a los estados y a los municipios, y si bien no son sustituidos en este momento, porque habría que

modificar la Constitución para eliminarlos, la Comuna va a asumir a través de sus órganos competencias en materia de salud, vivienda y hábitat, servicios públicos relacionados a la recreación, a la cultura, a juventud, a la seguridad ciudadana, al control de bienes, entre otros.

Muchas de esas atribuciones son hoy las que asume el municipio como entidad local, si estas competencias se le otorgan a la comuna, como nueva división, se monta paralelamente una institucionalidad que se contrapone a sus funciones actuales. Eso es inconstitucional, el cumplimiento de esos roles, los cumple el municipio o los hace la comuna, y el hecho es que la Constitución expone que son funciones del municipio. Es decir, a las gobernaciones y alcaldías se las va a vaciar de competencias y recursos funcionarios, pretendiendo la sustitución del municipio implementando este modelo comunal.

De acuerdo al artículo 5, 6 y 7 de la ley Orgánica de Comuna (2010) es un espacio socialista, el proyecto de la ley originalmente presentando a la Asamblea Nacional hace referencia al carácter ideológico de la Comuna, como entidad territorial. Además se escudan en una supuesta democracia participativa y en el principio de que la soberanía reside en el pueblo, cuando en realidad vivimos en una democracia participativa en donde participa una sola persona, y simplemente buscan implantar una ideología.

En la actualidad, el presidente de la República Bolivariana de Venezuela, Nicolás Maduro anunció que ya en el país están conformadas 1.040 Comunas, de acuerdo al registro que lleva el Ministerio del Poder Popular para las Comunas y Movimientos Sociales, destacó que más de 44 mil consejos comunales, adelantan el proceso de organización del pueblo venezolano. Las Comunas desarrollan y fortalecen el Poder Popular e impulsan la participación protagónica del pueblo a través del autogobierno, estableciendo la estructuración del estado comunal, como lo planteó el Comandante Supremo Hugo Chávez (Ministerio del Poder Popular para las Comunas y

Movimientos Sociales, 2015). Sin embargo lo anterior refleja la escasez de cifras confiables documentadas sobre la cuantía y el desempeño de las organizaciones comunitarias, se hace difícil saber cuántas de ellas están activas en el presente.

Cuando se habla de La Comuna, no se rechaza como tal sino como se pretende implantar en Venezuela. En el devenir histórico ha existido La Comuna. Varios países han adoptado la comuna como entidad político territorial menor o básica (Alemania, Francia, Colombia, Italia, Argentina). La viabilidad de estos modelos exitosos se centra en el cooperativismo, la autonomía en las formas de gobierno comunitario que desarrollan y la producción de bienes y servicios de acuerdo con las potencialidades de sus habitantes y la vocación del territorio que ocupan. Hay que dejar claro que la intervención del Estado es mínima, solo se limita a la actividad tributaria.

En cuanto al modelo de Comuna que se quiere establecer en Venezuela, tiene las características del viejo y obsoleto modelo de la comuna popular con problemas de viabilidad que están impidiendo su consolidación: la conjunción de varias comunidades, lo que hace que exista una diversidad cultural que sustenta el desacuerdo de los ciudadanos en función del bien común; una intervención directa del Gobierno que a través de los consejos comunales direcciona la conjunción de comunidades, que inclusive están distantes a pesar de que los ámbitos geográficos estén contiguos. Otro elemento que aparentemente condiciona la viabilidad del modelo de la Comuna es que la asociación no es voluntaria, sino que está decretada por el Gobierno y sustentada en el entramado legal (Villegas, 2013).

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Aguilar, M., (2005) “Revisión Crítica y Propuestas Operacionales Acerca del Concepto de Participación Comunitaria. Su aplicación en el Campo de la Salud Comunitaria” ponencia presentada en SASE 18th Annual Meeting on Socio-Economics. Budapest, Hungría.

Alayón, R., (2009) “Comuna y Poder Comunal” en POLIÉTICA. Año 2, Numero 6, pp. 40-49.

Alfonzo, I., (1994) Técnicas de investigación bibliográfica. Caracas, Editorial Contexto Ediciones.

Aparicio, X., (2012) “La comuna y el Plan Simón Bolívar” en Revista Universitaria de Investigación y Diálogo Académico. Volumen 8, Número 2, pp. 123-139.

Astudillo, F., (2013) “Perspectivas de una marca de calidad comunal para los colectivos socioeconómicos de Venezuela” en Revista Propiedad Intelectual. Año XII, Número 16, (enero-diciembre) pp. 43 - 66.

Arias, F., (2006) El proyecto de investigación. 5ta Edición. Caracas, Editorial Espíteme.

Bavaresco, A., (2006). Proceso Metodológico en la Investigación: Cómo hacer un Diseño de Investigación. 5ta edición. Maracaibo, EDILUZ.

Bastidas, Y., (2015) “En Venezuela existen 931 comunas ya formalizadas y 46 mil Consejos Comunales” en Correo del Orinoco. 29 de enero de 2015, 1A.

Gil, A., (2013) “Comunas abren camino a la democracia socialista en Venezuela” [En línea]. Caracas, Disponible en: www.avn.info.ve/.../comunas-abren-camino-democracia-socialista-venez [Accesado el día 13 de Septiembre de 2014].

Cañizales, A., (2004) “Sociedad civil, medios y política en Venezuela: una mirada a su interacción” en Colección Monografías [En línea] Numero 11. 2011, Universidad Central de Venezuela, disponible en: <http://www.globalcult.org.ve/doc/Monografias/MonografiaCanizalez.pdf>. [Accesado el día 15 de Mayo de 2014].

Carpio, N., (2010) Las Comunas como un elemento integrador Escuela Comunidad para hacer una eficiente relación Comunidad Escuela en la Unidad Educativa “Antonio Guzmán Blanco”. Tesis de postgrado. San Juan de los Morros, Venezuela; Facultad de Educación, Universidad Nacional Experimental de los Llanos Centrales “Rómulo Gallegos”.

Casilla, D. y A. Inciarte, (2004) “La naturaleza de la acción participativa y la formación de participar” en Red de Revistas Científicas de América Latina, el Caribe, España y Portugal. Volumen 13, número 2 (abril-junio), pp. 249-275.

Castillo, N., (2003) “Proyectos Agroproductivos” en Tiempo de Zamora. P. 5

Chávez, H., (2007) 5 motores constituyentes de la Revolución Bolivariana hacia el Socialismo del Siglo XXI .Caracas.

Cloquell, E., (2012) “El nuevo análisis de la Tragedia de los Comunes” en Dialnet. Número 11, pp. 40 – 58.

Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999). Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, 36.870, (Extraordinario) Diciembre, 30 1999.

Correo del Orinoco., (2013) “V Bienal de Literatura Ramón Palomares de Trujillo será en homenaje a Hugo Chávez” en Correo del Orinoco. 23 de Septiembre de 2013,1A

Correo del Orinoco., (2014) “Conformadas 721 comunas socialistas en toda Venezuela” en Correo del Orinoco. 11 de Julio de de 2014,1A

Cox, S. (1985). “No Tragedy on the Commons” en *Environmental Ethics*, Número 7, 50-73.

Delahaye, O. (2012). Los derechos de propiedad sobre la tierra agrícola en Venezuela: Problemática y planteamientos recientes. Instituto y Departamento de Economía Agrícola y Ciencias Sociales, Facultad de Agronomía, Maracay, Venezuela. p. 21.

Dorta, C., (2009) *Las Comunas Socialistas a lo Chávez*. Ediciones Infopresco. Caracas, Editorial Cesar Dorta.

Davis, K., (1997) *Comportamiento Humano en el Trabajo*. Decima edición. D.F, Editorial Mc Graw Hill.

De Lisio, A., (1999) “Desarrollo sustentable: opciones y limitaciones para América Latina” en Cuadernos del CENDES. Año 18, número 48. pp. 1- 23.

Díaz, B., (2006) “Políticas públicas para la promoción de cooperativas en Venezuela (1999 – 2006)” en *Revista Venezolana de Economía Social*. Año 6, número 11. pp. 149- 183.

Díaz, B., (2013) “Las nuevas formas de organización económica promovidas desde el Estado en Venezuela” en Dirección de Comunicación del Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria. Tercer Seminario Internacional: “Rol de la Economía Popular y Solidaria y su aporte en el Sistema Económico Social y Solidario” de 2013, Quito, pp. 155 – 173.

Fernández, B., (2000) “Partidos Políticos y Sociedad Civil En Venezuela: Una historia de amor y odio” en *Red de Revistas Científicas de América Latina, el Caribe, España y Portugal*. Volumen VII, Numero 22 (sep-dic 2001).

García, L (2000).,“Las Organizaciones de Productores Agrícolas en el Marco del Proceso de Globalización Económica” en FERMENTUM . Año 10, Número 29, (Septiembre – Diciembre 2000), pp. 477-490.

García-Guadilla, M., (2008) “Poder Popular y Limites de la Democracia Participativa en Venezuela: La experiencia de los Consejos Comunales”. II Conferencia de la Sección Venezolana de la Latin American Studies Association (LASA), Caracas, Universidad Simón Bolívar.

Goldfrank, B., (2011) “Los Consejos Comunales: ¿Avance o Retroceso para la Democracia Venezolana?” en Red de Revistas Científicas de América Latina, el Caribe, España y Portugal. Número 40, (mayo 2011), pp. 41-55.

González, A., (2008) “Ética y valores en la participación y organización comunitaria como bases de la estrategia gerencial para el desarrollo local sostenible” en MULTICIENCIAS. Volumen 8, Número 2, pp. 205-212.

González, C., (2009) “Las Comunas ¡Hacia la consolidación del Poder Popular y la Nueva Geometría del Poder!”. [En línea]. Caracas, Disponible en: <http://es.scribd.com/doc/12722258/1-a-Las-Comunas> [Accesado el día 03 de Julio de 2014].

Guerra, L., (2007). “Alternativas ideológicas del feminismo latinoamericano” en Revista Feminaria. Número 8. Buenos Aires.

Günsche, K., (1979). Historia de la Internacional Socialista. Nueva Sociedad ed. F. E. Fernández, Trad. México, Editorial Nueva Imagen, S.A.

Guzmán, A., y Concepción, M. (2007). El método de enseñanza. Consideraciones generales. Santo Domingo.

Hardin, G. (1968). "The Tragedy of the Commons" en Science. Número 162, 1243-1248.

Harnecker, M., (2009) De los Consejos Comunales a las Comunas. Construyendo el Socialismo del Siglo XXI. Material Mimeografiado. Caracas, Venezuela.

Harnecker, M., (2010) Nuestro Socialismo, ni Calco ni Copia. Ed. XSTAC, CA. Caracas, Editorial Fundación Editorial El Perro y La Rana-Ministerio de Cultura.

Hernández, J., (2011) "El estado comunal". [En línea]. Caracas, Disponible en: www.uma.edu.ve/.../Programa%20económico%20JIHG%20CEDPUMA.pdf [Accesado el día 24 de Abril de 2014].

Hernández, M.; León, M. y B. Diaz., (2008) "Representaciones sociales de la educación cooperativa venezolana en el movimiento cooperativo venezolano" en Revista Venezolana de Economía Social. Año 8, Número 15, (Enero - Junio), pp. 115-180.

Hernández, R.; Fernández, C. y P. Baptista, (2003) Metodología de la Investigación. Tercera edición. D.F, editorial Mc Graw Hill.

Hurtado de Barrera, J., (2006) La Investigación Holística. 2da edición. Caracas, Editorial Fundación Servicios y Proyecciones para América Latina.

Kliksberg, B., (2001) El Capital social. Dimensión olvidada del desarrollo. Caracas, Editorial Panapo.

Ley Orgánica de las Comunas. 2010. Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela 6.011, (Extraordinario) Diciembre, 21 2010.

Ley Orgánica del Consejo Federal de Gobierno. 2010. Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela 39.416, (Extraordinario) Mayo, 4 2010.

Ley Orgánica del Poder Popular. 2010. Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela 6.011, (Extraordinario) Diciembre, 21 2010.

Lissagaray, H., (1971) Historia de la Comuna de Paris. Barcelona, Editorial Estela.

Lischetti, M.; Cueva, D.; Chiriguini, C.; Gurevich, E.; Hughes, M.; Méndez, C.; Perret, G. y M. Tacca, (2006) “Contrahegemonía y Clase Trabajadora en una Comuna Chilena. Política y Cultura” en Política y Cultura. Numero 25, pp. 143-174.

Lobo, E., (1993). “La organización campesina: Formas tradicionales y necesidades actuales”. Monografía. Universidad de Los Andes, Núcleo Universitario “Rafael Rangel”, Trujillo.

León, A., (2008). Problemática socioeconómica de socios (as) de cooperativas agrícolas y fundos zamoranos beneficiados (as) por el programa INTI-FONDAFA, en los municipio Sucre, Montes, Cruz Salmerón Acosta, Ribero, Benítez del estado Sucre. Año 2005. Año 2005.Cumana, Venezuela; Departamento de Sociología, Universidad de Oriente.

López, E. (2008). “Territorio Comunal”. [En línea]. Caracas, Disponible en: http://territorio-comunal.over-blog.es/pages/Las_Comunas_de_donde_es_su_origen-1461106.html [Accesado el día 23 de Mayo de 2014].

López, A. y Cruz, L. (2005) “Participación comunitaria desde la universidad” en Revista Pedagógica Universitaria Volumen 8, pp. 91-104.

López, E. y Tabuas, M. (2013) “La utopía de Las Comunas”. [En línea].Caracas, Disponible en: http://www.elnacionalcom/siete_dias/utopia-comunas_0_70792974.html [Accesado el día 31 de Mayo de 2015].

Luna, A., (2002) Metodología de la Tesis. D.F., Editorial Trillas.

Machado, J., (2008) Estudio de los Consejos Comunales en Venezuela. Caracas, Fundación Centro Gumilla.

Mac-Quhae, R., (2011) “Las instituciones y la economía comunal” [En línea]. Caracas, Disponible en: www.innovaven.org/quepasa/polopi16.pdf [Accesado el día 24 de Abril de 2014].

Manzanilla, O., (2005) Gerencia de la participación ciudadana. (Una visión integralista). Primera edición. Caracas, Editorial Orestes Manzanilla Sáez.

Marcano, Y.; Ferrer, J y R Talavera, (2008) “Gestión organizativa y operativa de los consejos comunales en el municipio los Taques de la península de Paraguaná” en Revista Venezolana de Análisis de Coyuntura. Volumen XIV, Numero 2 (jul-dic), pp. 173-181.

Martínez, V., (2009) Autoritarismo, Movimiento Popular y Crisis Política. Primera edición. Oaxaca, Editorial Color Digital.

Martínez, S.; Antepaz, O. Fernández, S. y T. Hernández, (2013) “Sistematización para la Conformación de la Primera Comuna Socialista y formación de sus integrantes en el Municipio Tubores, Estado Nueva Esparta” en Experiencias Académicas. Volumen 1, pp. 1-138.

Martínez, C. y J. Arellano, (2007). “La Comuna en Latinoamérica”. [En línea]. Caracas, Documento en línea. Disponible en: <http://laclase.info/genero/las-mujeres-en-la-comuna-de-paris-de-1871?> [Accesado el día 23 de Mayo de 2014].

Marx, K. y F. Engels, (1871) La Guerra Civil en Francia. MC, 2009., Trad. Londres, Zodiac y Brian Basgen.

Ministerios de Planificación y Desarrollo., (2001) “Lineamientos generales del Plan de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2001 – 2007” en Documentos oficiales [En línea] Numero 11. 2011, Universidad Central de Venezuela, disponible en: <http://www.mppp.gob.ve/publicaciones-2/documentos-oficiales/>. [Accesado el día 24 de Julio de 2015].

Ministerio del Poder Popular para las Comunas y Movimientos Sociales., (2015) “Ya son mil 40 las Comunas conformadas en el país” en Documentos oficiales [En línea] Venezuela, disponible en: <http://www.minci.gob.ve/2015/04/ya-son-mil-40-las-comunas-conformadas-en-el-pais/> [Accesado el día 01 de Noviembre de 2015].

Montero, M. y E. Hochman, (2005) Investigación documental. Técnicas y procedimientos. Caracas, Editorial Panapo.

Monetero, J; Zmerli, S. y K. Newton, (2008) “Confianza social, confianza política y satisfacción con la democracia” en Revista Española de Investigaciones Sociológicas. Número 122, pp. 11-54.

Morgado, J., (2012) “¡Construyamos Socialismo desde las Comunas!” [En línea] Villa de Cura, disponible en: <file:///C:/Users/Admin/Downloads/Construyamos%20Socialismo%20desde%20las%20Comunas%20-%20MORGADO%20JUANA.pdf> [Accesado el día 22 de Febrero de 2014].

Nogueiras, L., (1996) La práctica y la teoría del desarrollo comunitario. Descripción del modelo. Madrid, Editorial Narcea S.A.

Noticias 24., (2014) “Especial N24: el Estado Comunal, el fin último del gobierno socialista” en Noticias 24. 09 de Septiembre de 2014,^{1ª}

Noticias al Día., (2014) “Correo del Orinoco., (2014) “Conformadas 721 comunas socialistas en toda Venezuela” en Correo del Orinoco. 11 de Julio de de 2014,1A” en Noticias al Día. 16 de Enero de 2014,1A

Ostrom, E. (2000) “El gobierno de los bienes comunes desde el punto de vista de la ciudadanía” [En línea] Distrito Federal, <http://www.colsan.edu.mx/investigacion/aguaysociedad/proyectogro2/Biblioteca/Bibliografia/M%F3dulo%205/EL%20GOBIERNO%20DE%20LOS%20BIENES%20COMUNES%20DESDE%20EL%20PUNTO%20DE%20VISTA%20DE%20LA%20CIUDADAN%CDA.pdf> [Accesado el día 25 de Febrero de 2015].

Ostrom, E. (1999). “Revisiting the Commons: Local Lessons, Global Challenges” en Science, Número 284, 278-282.

Ramírez, T., (1999) Como hacer un proyecto de investigación. Nueva edición. Caracas, Editorial Panapo.

Pineda, M., (2006) Herramientas para el servicio comunitario en Educación Superior en Venezuela. Valencia, Editorial Universidad de Carabobo.

Pinto, I., (2012) ” Construcción del Estado Comunal” !” [En línea] Caracas, disponible en: <http://aldiavenezuela.microjuris.com/2012/10/24/construccion-del-estado-comunal> [Accesado el día 13 de Septiembre de 2015].

Rubiano, L., (2010) Plan de acción para promover la participación comunitaria de los ciudadanos y ciudadanas en la conformación del consejo comunal de Villa del Sur, ubicada en el sector Guanarito, parroquia Capital Turmero del municipio Santiago Mariño, estado Aragua. Tesis de postgrado. San Juan de los Morros, Venezuela; Facultad de Educación, Universidad Nacional Experimental de los Llanos Centrales “Rómulo Gallegos”.

Stracuzzi, S. y F. Pestana, (2006) Metodología de la investigación cualitativa. 2da Edición. Caracas, Editorial Fondo Editorial de la Universidad Pedagógica Experimental Libertador.

Soto, O (1973). La empresa y la reforma agraria en la agricultura venezolana. Mérida, Instituto Iberoamericano de Derecho Agrario y Reforma Agraria. 307 p.

Torres, J., (2011) “El Modelo Venezolano de Comuna de Desarrollo Endógeno Socialista: ¿Es Viable?” en Revista Académica de Economía. Universidad Simón Bolívar.

Turrent, I. (2007) “El Caleidoscopio Chino” en Letras libres. Año 9, Numero 107. pp. 60-63.

Urosa, D., (2011) “Alcance e implicaciones del poder popular en Venezuela. [En línea]. Caracas, Disponible en: <http://www.uma.edu.ve/admini/ckfinder/userfiles/files/Daniela%20Urosa.pdf> [Accesado el día 24 de Abril de 2014].

Vallejo, R.,; Ordoñez, M.; Villalobos, A. y J. Sánchez, (2008) Orientaciones metodológicas para investigaciones en el área de ingeniería. Caracas, Editorial Imagen Digital.

Vázquez Barquero, A (1998) “Desarrollo endógeno. Conceptualización de la dinámica de las economías urbanas y regionales” en Cuadernos del CENDES. Año 15, número38. pp. 45-46.

Vázquez Barquero, A (1999) Desarrollo, redes e innovación. Lecciones sobre desarrollo endógeno. Madrid, Editorial Ediciones Pirámide.

Veracoechea, E., (1983). Colonias agrícolas en el siglo XLX. Caracas, Editorial Universidad Central de Venezuela.

Villegas, J., (2013) “¿Es viable la instauración del Estado comunal? [En línea]. Caracas, Disponible en: <https://sicsemanal.wordpress.com/.../es-viable-la-instauración-del-estado-...> [Accesado el día 13 de Septiembre de 2015].

Weber, M (1981). Economía y sociedad. Distrito Federal, Editorial Fondo de Cultura Económica.